

**GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS  
CIENCIAS**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2006 del Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias (Grupo CAC) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias está formado a 31 de diciembre de 2006 por la sociedad matriz Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) y su sociedad filial, Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL), participada al 100%.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo CAC, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones, que se resumen en el apartado 6 del presente Informe.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAC están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe. Asimismo, en este Anexo se adjuntan las cuentas anuales de la sociedad dominante CAC, S.A. y su sociedad dependiente.

CAC, S.A., como sociedad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas han sido formuladas con fecha 26 de marzo de 2007 por el Consejo de Administración, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 23 de junio de 2007 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG) el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría.

El citado informe, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es, a la vez, resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat (LHPG), realiza la IGG con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la fiscalización de ejercicios anteriores, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura, limitándose el alcance en las áreas que se han considerado de bajo riesgo o baja importancia relativa e incidiendo de manera especial en las áreas más significativas o de mayor riesgo en que se estructuran las cuentas anuales del Grupo CAC, en aras de una mayor eficacia y a fin de evitar duplicidades en el control.

Se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

### **1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de las sociedades del Grupo CAC, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
- Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006.
- Decreto 20/1993 del Gobierno Valenciano, que regula el registro de convenios y establece el régimen económico presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de las Sociedades.

## 2. CONCLUSIONES GENERALES

### 2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) El saldo de la cuenta “Gastos de primer establecimiento” integra un importe conjunto de 2.225.854 euros, provenientes de ejercicios anteriores, en concepto de gastos de puesta en marcha del Palacio de las Artes, que a 31 de diciembre de 2006 no habían sido amortizados, tal como se indica en el apartado 4.2.1. Dado el tiempo transcurrido desde su contabilización y la incertidumbre existente en cuanto a su recuperación mediante acuerdo a suscribir con la Fundació Palau de les Arts, esta Sindicatura considera que el Grupo CAC debería amortizar estos gastos íntegramente, con cargo a resultados de ejercicios anteriores, atendiendo a principios y normas contables generalmente aceptados.
- b) Al cierre del ejercicio 2006, CAC, S.A. ha incrementado el valor contable de los terrenos sobre los que asientan los edificios que conforman la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, en un importe conjunto de 27.614.806 euros, que corresponde a la valoración efectuada de las obras en infraestructuras que la Sociedad considera cargas urbanísticas y que han sido cedidas al Ayuntamiento de Valencia, como se indica en el apartado 4.2.3 b). A este respecto, los respectivos expedientes de cesión adolecen de los informes jurídicos necesarios que motiven y documenten adecuada y suficientemente la obligación legal de ceder o entregar las referidas infraestructuras, así como de los informes económicos necesarios para su valoración, adecuada contabilización y registro en el inmovilizado de CAC, S.A.

La baja contable de estas cargas urbanísticas ha sido efectuada mediante su traspaso a las cuentas de “Terrenos”, por 9.864.009 euros y “Cesiones de uso”, por 17.750.792 euros. A este respecto y teniendo en cuenta la revalorización registrada en 2005, que se comenta en el apartado 4.2.3 b), las correcciones valorativas en el inmovilizado material deberán efectuarse atendiendo al inferior valor de mercado que le corresponda al cierre del ejercicio, circunstancia ésta que no se encuentra documentada en el expediente, mediante un informe pericial emitido a estos efectos.

En cuanto a la adecuada valoración de los terrenos registrados en “Cesiones de uso”, se reitera lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005 sobre la necesidad de documentar formalmente su cesión a CAC, S.A., de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma y el valor de los derechos cedidos.

Por tanto, no hemos podido verificar la adecuada valoración de los terrenos contabilizados en el inmovilizado material ni los derechos de uso sobre los terrenos registrados en el inmovilizado inmaterial, al no contener los respectivos expedientes la documentación necesaria acreditativa a estos efectos.

La memoria del ejercicio debería informar detalladamente de las cargas urbanísticas, su naturaleza, composición, destino y contabilización, para una adecuada comprensión de las cuentas anuales.

- c) CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de los gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las operaciones crediticias concertadas, que contemplan un periodo de carencia, durante el cual esta Sociedad no efectúa amortización de estos gastos. Al respecto, esta Sindicatura considera que el criterio de amortización seguido por CAC, S.A. debería tener en cuenta la totalidad del plazo de vencimiento, incluido el periodo de carencia. De esta forma, los gastos financieros del ejercicio 2006 y los gastos de ejercicios anteriores deberían incrementarse en un importe conjunto de 1.872.763 euros, minorando el saldo del epígrafe “Gastos a distribuir en varios ejercicios”, como se indica en el apartado 4.2.4.
- d) En base al Convenio de fecha 30 de marzo de 1999, la Generalitat viene facilitando el apoyo necesario para garantizar el funcionamiento de CAC, S.A., tal como se indica en el apartado 4.2.6 c). De esta forma, la Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, considerando que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad. A este respecto, la memoria del ejercicio debería incluir, en sus bases de presentación, este apoyo financiero de la Generalitat, necesario para garantizar la continuidad en el funcionamiento de la Sociedad.
- e) Tal como se indica en el apartado 4.2.7, CAC, S.A. modificó en 2005 el criterio de imputación de las subvenciones de capital, entendiéndose que éstas no habían financiado en ejercicios anteriores los pagos por expropiaciones efectuados por cuenta de la Generalitat, sino adquisiciones de elementos de su inmovilizado. En consecuencia, la Sociedad registró altas en la cuenta de subvenciones de capital por importe de 28.925.209 euros, cuya adecuación a la normativa contable no hemos podido verificar al carecer de la documentación justificativa suficiente que acredite el destino a efectuar de las referidas subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, el saldo de la cuenta de subvenciones de capital debería incrementarse en 3.389.523 euros, con cargo a resultados negativos de ejercicios anteriores, por la inadecuada contabilización de la subvención recibida para el proyecto “Infocole”.

Adicionalmente, cabe indicar los siguientes aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada.

- a) Tal como se indica en el apartado 4.2.5 b), una aplicación estricta del principio de prudencia valorativa exige que únicamente se contabilicen los derechos de cobro frente a la Hacienda Pública cuya realización futura esté razonablemente asegurada, circunstancia ésta que podría no producirse en relación con la liquidación del IVA

del ejercicio 2000, por un importe de 5.331.831 euros. Asimismo, las liquidaciones complementarias practicadas por CAC, S.A. en el ejercicio 2005 podrán ser objeto de verificación y comprobación por parte de la AEAT, quien practicará, en su caso, las liquidaciones que proceda.

- b) En la revisión efectuada de los gastos repercutidos por el operador del Oceanogràfic en el ejercicio fiscalizado, se ha observado que, tras el acuerdo de 22 de junio de 2006, CAC, S.A. ha resuelto las discrepancias existentes en ejercicios anteriores en cuanto a la aceptación y acreditación de los gastos que se comentan en el apartado 4.4.2. En este sentido, esta Sindicatura considera que la justificación de estos gastos debería observar lo indicado en el referido apartado a este respecto.
- c) En el apartado 6 se recoge un cuadro ilustrativo de los costes acumulados de obra ejecutada a 31 de diciembre de 2006, de los principales proyectos que integran el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, así como de las desviaciones presupuestarias y de ejecución a la referida fecha.

## **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el Grupo CAC, durante el periodo objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas por el Grupo CAC deben garantizar suficientemente, en todos los casos, los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, como se indica en el apartado 4.4.1.
- b) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2006 se encuentra condicionado a lo indicado en el apartado 4.4.1 a este respecto.
- c) El contrato al que se hace referencia en el apartado 4.2.5 c), así como el proyecto de modificado del expediente de contratación nº 3, que se analiza en el apartado 5.3.3, y el expediente nº 4, que se comenta en el apartado 5.3.4, deberían haberse contratado atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia, justificándose, en caso contrario, las razones que exceptúan su aplicación.
- d) El convenio de colaboración que formaliza el contrato de patrocinio que se analiza en el apartado 5.4.2 del presente Informe debe motivarse suficientemente en el expediente, en el que deberá acreditarse, asimismo, la determinación del precio acordado; la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada, y la verdadera naturaleza de este contrato en la medida en que pudiera tener una



naturaleza mixta, de patrocinio y/o de concesión de una ayuda para el fomento de una actividad deportiva.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables del Grupo CAC, que se resumen en el apartado 7 del presente Informe.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.) de conformidad con el artículo 5 de la LHPGV, dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, cuya escritura pública de constitución se formalizó el 3 de marzo de 1992.

Con fecha 4 de julio de 1996, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General Universal de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Modificar el artículo 1 de los estatutos por el cual la sociedad pasa a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A (CAC, S.A.).
- b) Modificar el artículo 4 de los estatutos por el que se modifica el objeto social de CAC, S.A., que será el siguiente:
  - La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
  - La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas.

Mediante escritura de 13 de junio de 2001, CAC, S.A. constituyó cuatro compañías mercantiles unipersonales de responsabilidad limitada y mediante escritura de constitución de 17 de mayo de 2002, la sociedad de gestión del Palacio. A través de éstas, CAC, S.A ha venido desarrollando la gestión de las distintas unidades de negocio que componen el complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias. Estas filiales contaban con un capital social de 300.000 euros, dividido y representado por 300 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio fundador, CAC, S.A.

Estas cinco sociedades son:

- Sociedad de Gestión de L’Hemisfèric de Valencia, S.L. (SG Hemisfèric, SL)
- Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (SG Museo, SL)

- Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L. ( SG Aparcamiento, SL)
- Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L. (SG Oceanogràfic, SL)
- Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL)

El objeto social de estas sociedades era la gestión y explotación de los respectivos centros, así como la promoción, organización, y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en los inmuebles e instalaciones que los integran, como en cualquier otra instalación.

La constitución de estas filiales y también la suscripción con las mismas de contratos de arrendamiento de industria para la utilización y explotación de las instalaciones que integran el proyecto CAC, obedecía a las obligaciones asumidas por CAC, S.A. en la formalización de las operaciones de financiación.

Con fecha 28 de marzo de 2006 el Consejo de Administración de CAC, S.A. y las Juntas Generales de las sociedades SG Hemisfèric, S.L., SG Museo, S.L., SG Aparcamiento, S.L. y S.G. Oceanogràfic S.L., aprobaron el proyecto de fusión por absorción de cada una de las sociedades filiales en la sociedad matriz. Con posterioridad el 30 de junio de 2006 las Juntas Generales de las sociedades filiales acordaron disolver sin liquidar cada una de ellas, mientras que la Junta General de CAC, S.A. acordó aprobar el balance de fusión cerrado el 31 de diciembre de 2005. Con fecha 26 de septiembre de 2006 se formaliza la escritura de fusión presentándose en el Registro Mercantil el 5 de octubre de 2006.

En consecuencia, al cierre del ejercicio 2006, la única sociedad dependiente del Grupo CAC es SG Palacio, S.L., cuyo objeto social es la gestión y explotación del Palau de les Arts, así como la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en el inmueble e instalaciones que integran dicho edificio como en cualquier otra instalación.

A este respecto, hay que señalar que el 26 de enero de 2005 se constituyó la Fundación Palau de les Arts Reina Sofía para la gestión de las actividades de naturaleza artística de este recinto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

A partir de la información que se recoge en el informe de gestión del Grupo CAC, se ha efectuado un resumen de la actividad desarrollada a lo largo del ejercicio 2006.

En relación con la actividad inversora del ejercicio 2006, destaca la adjudicación del contrato para la construcción del Ágora, y la continuación en la ejecución de las obras del Palacio de las Artes Reina Sofía y del eje viario de Serrería.

A lo largo del ejercicio 2006, se ha desarrollado el proyecto del Plan Estratégico de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias para el periodo 2007-2010 y su despliegue a través del Cuadro de Mando Integral.

Durante el ejercicio 2006, se ha llevado a cabo la fusión del Grupo CAC con la finalidad de simplificar la estructura societaria, creando una estructura centralizada organizada por divisiones, en lugar de por unidades de negocio independientes.

En el año 2006 la venta de entradas ha aumentado en un 8% respecto al ejercicio 2005, con el consiguiente incremento en los ingresos por este concepto del 11%. El número total de entradas vendidas a lo largo del ejercicio 2006 ha sido de 2.501.981, siendo el Museo de las Ciencias Príncipe Felipe, el recinto que ha experimentado un mayor crecimiento por este concepto con respecto a 2005.

La Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha continuado siendo la imagen de prestigiosas marcas comerciales internacionales y la sede para la celebración de grandes eventos empresariales e institucionales, lo que ha supuesto la consolidación de dos líneas de negocio adicionales a la venta de entradas, como son la cesión de espacios para la celebración de actos y eventos institucionales y la cesión de derechos de imagen del complejo, además de la restauración y “merchandising”.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CAC

##### 4.1 Balance consolidado Grupo CAC

El balance consolidado a 31 de diciembre de 2006 del Grupo CAC, junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-2006</b>	<b>31-12-2005</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>1.039.529.901</b>	<b>989.964.155</b>	<b>5,0%</b>
Gastos de establecimiento	7.529.937	9.988.278	(24,6%)
Inmovilizaciones inmateriales	28.229.411	10.545.308	167,7%
Inmovilizaciones materiales	1.003.720.484	969.385.454	3,5%
Inmovilizaciones financieras	50.069	45.115	11,0%
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>9.771.217</b>	<b>10.667.148</b>	<b>(8,4%)</b>
<b>Activo circulante</b>	<b>70.152.754</b>	<b>68.398.067</b>	<b>2,6%</b>
Existencias	582.937	532.589	9,5%
Deudores	69.247.887	67.204.212	3,0%
Inversiones financieras temporales	146.781	16.333	798,7%
Tesorería	175.149	424.363	(58,7%)
Ajustes por periodificación	-	220.570	(100,0%)
<b>Total Activo</b>	<b>1.119.453.872</b>	<b>1.069.029.370</b>	<b>4,7%</b>
<b>PASIVO</b>	<b>31-12-2006</b>	<b>31-12-2005</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos propios</b>	<b>274.939.848</b>	<b>206.942.124</b>	<b>32,9%</b>
Capital suscrito	421.392.000	308.392.000	36,6%
Reserva legal	1.314.932	873.655	50,5%
Resultados de ejercicios anteriores	(102.764.808)	(58.190.823)	(76,6%)
Pérdidas del ejercicio	(45.002.276)	(44.132.708)	(2,0%)
<b>Ingresos a distribuir varios ejercicios</b>	<b>43.536.792</b>	<b>44.536.920</b>	<b>(2,2%)</b>
<b>Provisiones para riesgos y gastos</b>	<b>18.092</b>	<b>18.092</b>	<b>-</b>
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>411.203.005</b>	<b>452.648.333</b>	<b>(9,2%)</b>
Deudas con entidades de crédito	408.256.000	452.644.000	(9,8%)
Otros acreedores	2.947.005	4.333	67.913,0%
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>389.756.135</b>	<b>364.883.901</b>	<b>6,8%</b>
Deudas con entidades de crédito	299.606.666	194.166.437	54,3%
Acreedores comerciales	15.494.260	27.583.447	(43,8%)
Otras deudas no comerciales	74.626.653	143.108.407	(47,9%)
Ajustes por periodificación	28.556	25.610	11,5%
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.119.453.872</b>	<b>1.069.029.370</b>	<b>4,7%</b>

Cuadro 1

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

### 4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2006 han sido los siguientes, en euros:

Cuentas	Saldo a 31-12-2005	Adiciones	Amortiz.	Saldo a 31-12-2006
Gastos 1 <sup>er</sup> establecimiento	7.368.563	-	(2.503.431)	4.865.132
Gastos ampliación capital	2.619.715	1.143.837	(1.098.747)	2.664.805
Total	9.988.278	1.143.837	(3.602.178)	7.529.937

Cuadro 2

El saldo de la cuenta “Gastos de primer establecimiento” integra un importe conjunto de 2.225.854 euros, provenientes de ejercicios anteriores, de los cuales 1.410.592 euros fueron registrados por CAC, S.A. y 815.262 euros, por la sociedad filial Palacio, en concepto de gastos de puesta en marcha del Palacio de las Artes. A 31 de diciembre de 2006, estos gastos no han sido amortizados, al entender el Grupo CAC que hasta que no se obtengan los ingresos derivados del inicio de la actividad del Palacio, no se producirá la correlación necesaria con los gastos activados para su consiguiente amortización.

Al respecto, tal como se puso de manifiesto en los Informes de Fiscalización de los ejercicios 2004 y 2005, estos gastos únicamente deben activarse cuando tengan una proyección económica futura y contribuyan a la generación de ingresos, debiendo amortizarse en un plazo no superior a cinco años desde su contabilización, con independencia de los resultados del ejercicio, tal como establece la norma de valoración sexta del PGC.

En cuanto a la recuperación de estos gastos, cabe señalar que se encuentra condicionada a la suscripción de un documento contractual con la Fundació Palau de les Arts, en el que se regulen las relaciones económicas y jurídicas entre ambas partes. En este sentido, CAC, SA ha elaborado un borrador de contrato de arrendamiento de local de negocio en el que se contempla la repercusión de los referidos gastos de establecimiento, si bien a fecha de elaboración del presente Informe (septiembre 2007), se desconoce la voluntad de acuerdo por parte de la Fundación Palau a este respecto.

En consecuencia, dado el tiempo transcurrido desde la activación de estos gastos de establecimiento pendientes de amortización y la incertidumbre existente en cuanto a su recuperación, esta Sindicatura de Comptes considera que, atendiendo a principios y normas contables generalmente aceptados, el Grupo CAC debería amortizarlos íntegramente, por un importe de 2.225.854 euros, con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

#### 4.2.2 Inmovilizaciones inmateriales

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2006 han sido los siguientes, en euros:

Cuentas	Saldo a 31-12-2005	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31-12-2006
Promoción audiovisual	1.414.463	-	-	-	1.414.463
Patentes y marcas	2.017.768	14.989	-	9.607	2.042.364
Aplicaciones informáticas	3.146.173	298.718	-	-	3.444.891
Cesiones de uso	9.988.566	168.217	-	17.582.057	27.738.840
Valor total	16.566.970	481.924	-	17.591.664	34.640.558
Amortizaciones	(6.021.662)	(388.106)	-	(1.379)	(6.411.147)
Inmovilizado neto	10.545.308				28.229.411

Cuadro 3

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el inmovilizado inmaterial ha experimentado en el ejercicio 2006 un incremento significativo respecto al ejercicio anterior, motivado, en su práctica totalidad, por los trasposos registrados en la cuenta “Cesiones de uso” por importe de 17.582.057 euros, en concepto de cargas urbanísticas, que se comentan en el apartado 4.2.3 b). Adicionalmente, CAC, S.A. ha contabilizado adiciones en esta cuenta por este mismo concepto, que deberían haber sido registradas como trasposos.

Tal como se indicó en el Informe del ejercicio anterior, el saldo inicial de la cuenta “Cesiones de uso”, por 9.988.566 euros recogía el importe calculado en 2005 por CAC, S.A. de los pagos efectuados en ejercicios anteriores para la adquisición, por cuenta de la Generalitat, de los terrenos integrados en las manzanas Palacio de las Artes, Museo y Planetario, cuyo uso sigue encontrándose, a fecha de realización del presente trabajo, pendiente de cesión formal a la Sociedad (apartado 4.2.3 c). En el ejercicio 2006, CAC, S.A. ha iniciado la amortización de este importe, si bien no debería haberse efectuado hasta la formalización de dicha cesión, una vez se acuerden los términos y condiciones de la misma.

En “Aplicaciones informáticas” se han registrado, entre otras, altas por 187.200 euros, por las entregas efectuadas en 2006 en ejecución del contrato suscrito en 2005 para el desarrollo e implantación de un sistema de gestión para la reserva y venta de entradas y control de acceso a la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, por importe de 486.000 euros. El plazo de ejecución contractual finalizaba en abril de 2006, si bien a 31 de diciembre de 2006 y a fecha de realización del presente trabajo (junio 2007) el importe ejecutado únicamente ha sido de 234.000 euros, el 48% del total, sin que consten en el expediente las causas que motivan tal retraso en el cumplimiento del contrato. Asimismo, no se han aplicado penalidades por demora, al no estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas. Ambas circunstancias deberían ser observadas por CAC, S.A. para la mejora de su gestión contractual.

Adicionalmente, cabe señalar que la Sociedad ha iniciado la amortización de las entregas parciales de la referida aplicación. A este respecto, considerando que hasta que no se ejecute la totalidad del contrato y se reciba la aplicación de conformidad, ésta no podrá entrar en condiciones de funcionamiento, su amortización no debería iniciarse hasta ese momento de puesta en marcha. Asimismo, y en coherencia con lo anterior, CAC, S.A. debería haber contabilizado las entregas parciales a 31 de diciembre de 2006, por 234.000 euros en una cuenta del Inmovilizado en curso.

#### 4.2.3 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material del Grupo CAC se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Cuentas	Saldo a 31-12-2005	Adiciones	Traspasos	Bajas	Saldo a 31-12-2006
Terrenos	83.431.643	14.950	9.849.580	-	93.296.173
Edificios y construcc.	354.393.032	3.457.978	221.691.983	(60.581)	579.482.412
Instalaciones técnicas	50.721.071	5.386.774	39.273.820	(6.162)	95.375.503
Mobiliario	4.270.595	2.132.371	3.520.265	(18.942)	9.904.289
Uillaje	92.911	41.210	-	-	134.121
Otras instalaciones	77.223.215	1.475.625	27.762.693	(47.342)	106.414.191
Otro inmoviliz. material	36.443.606	1.103.186	556	(620.202)	36.927.146
Elementos transporte	53.430	-	-	-	53.430
Equipos proc. informac.	3.351.825	339.230	-	(2.111)	3.688.944
Construcc. en curso	426.362.524	52.378.834	(317.792.069)	-	160.949.289
Otras instalac. En curso	2.250.671	(2.123)	(1.888.885)	-	359.663
Contenidos en curso	2.721	6.886	(9.607)	-	-
Anticipos	123.334	-	-	(123.334)	-
Valor total	1.038.720.578	66.334.921	(17.591.664)	(878.674)	1.086.585.161
Amortizaciones	(69.037.229)	(14.341.474)	1.802	512.224	(82.864.677)
Provis. depreciación	(297.895)	-	-	297.895	-
Inmovilizado neto	969.385.454				1.003.720.484

Cuadro 4

##### a) Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio 2006, que han ascendido a 66.334.921 euros, incluyen 52.383.597 euros, el 79,0% del total, por adiciones contabilizadas en el inmovilizado en curso, de las cuales 42.774.419 euros corresponden a las obras de construcción y equipamiento escénico del Palacio de las Artes.

Hemos seleccionado, para su revisión, una muestra de 54.844.822 euros, que representa el 82,7% del total de las adiciones del ejercicio, señalándose a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado.



### Obras Palacio de las Artes

Las obras de construcción del Palacio de las Artes han ascendido a 31 de diciembre de 2006 a 345.930.182 euros. El contrato originario, de fecha 23 de febrero de 1995 establecía un precio de adjudicación de 84.301.319 euros, si bien el 11 de noviembre de 1996 se acordó una novación modificativa, por la que se cambió el objeto del contrato que pasó a ser la construcción del Palacio de las Artes, fijándose su terminación el 31 de enero de 1999, sin que se estipulara modificación del precio inicial.

Al cierre del ejercicio 2006, el incremento sobre el precio originario ha sido del 310,3%, sin que se haya formalizado contractualmente la modificación ejecutada. No hemos obtenido evidencia de la propuesta motivada a presentar por el director de obra junto con el proyecto de modificado, presupuesto valorado y plan de obra, para su consiguiente aprobación por CAC, S.A. Al respecto, la Sociedad aduce que la dirección de obra propone conformar actas periódicas con el contratista, en las que se detallan las nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto original y los precios unitarios a aplicar; aprobándose el proyecto modificado al finalizar la obra.

Adicionalmente, no han sido documentados ni aprobados los retrasos manifiestos en la ejecución de las obras, cuya finalización estaba prevista el 31 de enero de 1999, por lo que no hemos podido obtener evidencia de las causas y motivos que justifican los citados retrasos, como podrían ser: necesidades nuevas; circunstancias sobrevenidas; insuficiencias del proyecto y/o demoras en la ejecución imputables al contratista; con la consiguiente, en su caso, derivación de responsabilidades. En este sentido, CAC, S.A. nos indica que las actuaciones anteriores habrían supuesto un mayor retraso en la ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el 19 de diciembre de 2005, el jefe del área de infraestructuras y obras de CAC, S.A. emitió un informe propuesta de recepción parcial de los anexos sur del Palacio de las Artes, firmándose el 27 de enero de 2006 un acta de recepción provisional de estas obras, con unas salvedades y deficiencias a solucionar en un plazo de 60 días, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2005.

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2006, la dirección facultativa emitió un certificado de finalización con reservas, indicando que si bien las obras no habían sido concluidas en su totalidad (se relacionan aquellos elementos constructivos pendientes de finalización), por necesidades de programación del Palacio de las Artes, serían inauguradas el 25 de octubre de 2006. En esta misma fecha, esa dirección facultativa y la Conselleria de Economía y Hacienda acordaron realizar una recepción de las obras con el fin de obtener las licencias pertinentes para el inicio de la actividad. A fecha de realización del presente trabajo, y una vez finalizada la temporada del Palacio, se encuentran en curso las obras pendientes, sin que conste en el expediente la relación valorada de los elementos a ejecutar para la definitiva finalización de las obras, ni la fecha establecida para su recepción.

Finalmente, cabe señalar que las certificaciones de obra examinadas correspondientes a altas del ejercicio por 41.824.686 euros, no contienen la cifra del presupuesto de adjudicación y adolecen de la antefirma del representante de CAC, S.A. que aprueba dichas certificaciones. Asimismo, hemos observado que el contratista no deposita el aval del 5% de cada certificación, como se estipula contractualmente, hasta que no se efectúa su pago, que suele realizarse a los 9 meses de su presentación, y que la dirección de obras no expide las certificaciones en los plazos previstos por la normativa contractual de aplicación y recogidos en el contrato.

Por otra parte, cabe destacar que el 12 de mayo de 2006 CAC, S.A. suscribió con el Ayuntamiento de Valencia el acta de entrega para la cesión del uso, conservación y mantenimiento del viaducto del Palacio o elemento de conexión del Plan Parcial de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, que formaba parte de las obras de ejecución del Palacio. En esta acta de entrega no se hace referencia alguna al plazo y al importe de la cesión. Asimismo, en el expediente no se incluye un informe jurídico en el que se acredite la titularidad de las obras y la obligación legal de cesión al Ayuntamiento de Valencia, como carga urbanística, por su naturaleza de uso público; ni un informe valorativo de las obras ejecutadas por CAC, S.A. para su consiguiente control y tratamiento contable, como se comenta en el apartado 4.2.3 b). Al respecto, se incorpora al expediente el acta de recepción de conformidad de las obras de 8 de mayo de 2006 y el certificado final parcial de la dirección de obras, en el que se indica que a 5 de mayo de 2006 la obra ha sido terminada, sin que conste, por tanto, la medición general de las obras y el importe total ejecutado.

Adicionalmente, en el acta de entrega se indica que ésta queda condicionada al cumplimiento de unas exigencias por parte del Ayuntamiento, que venían referidas en el acta de recepción, relativas, fundamentalmente, a la realización de trabajos de acabado de las obras, que a fecha de realización del presente trabajo continúan pendientes de resolución.

#### Equipamiento escénico del Palacio de las Artes

El contrato para la construcción y montaje del equipamiento escénico del Palacio de las Artes fue suscrito el 16 de noviembre de 2001, por importe de 22.537.321 euros, estableciéndose un plazo de ejecución con vencimiento el 31 de marzo de 2003, si bien a fecha de realización del presente trabajo, este contrato se encuentra en ejecución. A 31 de diciembre de 2006, la obra ejecutada ascendía a 30.793.889 euros, lo que representa una desviación sobre el importe adjudicado del 36,6%, habiendo ascendido las altas del ejercicio a 4.574.059 euros.

Tal como se indica en relación con las obras de construcción del Palacio, no se han dictado los pertinentes acuerdos de prórroga en la ejecución de las obras, de manera que queden motivadas las causas que justifican los retrasos habidos respecto al vencimiento del contrato.

En relación con lo anterior, cabe señalar, tal como se indica en el Informe de Fiscalización del ejercicio anterior, que el 16 de marzo de 2005, la dirección de obra

presentó a CAC un escrito por el que se trasladaba la necesidad de adaptar el proyecto originario a los cambios de usos y prestaciones de las distintas salas del Palacio, así como de incluir las instalaciones escénicas del Teatro de Cámara, que no formaban parte del proyecto inicial. Atendiendo a esta necesidad, cuya justificación debería haberse acreditado suficientemente en el expediente, CAC, S.A. encargó a la dirección de obra, el 26 de abril de 2005, la redacción de un proyecto modificado y un proyecto de obras complementarias. A fecha de realización del presente trabajo, no hemos obtenido evidencia de que se hayan presentado los citados proyectos.

No obstante lo anterior, en el expediente consta un acta de recepción, sin fecha, de una parte del equipamiento escénico, que se relaciona en un anexo a esta acta, sin que se adjunte una valoración de los elementos recibidos para su consiguiente certificación y aprobación por CAC, S.A.

Finalmente, al igual que en el expediente anterior, la dirección de obras no expide las certificaciones en los plazos previstos por la normativa contractual de aplicación y recogidos en el contrato.

#### Obras del Parque Oceanogràfic Universal

Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2005, el expediente de contratación iniciado en el ejercicio 1997 para la ejecución de las obras del Parque Oceanogràfic Universal, por importe de 38.917.161 euros más IVA, ha sido objeto de tres modificaciones, siendo el precio final de 155.113.108 euros y el vencimiento del contrato el 17 de marzo de 2006.

Teniendo en cuenta que la recepción de las obras no se acuerda hasta el 20 de septiembre de 2006, en el expediente debería haberse documentado el retraso habido en la ejecución del contrato.

Con anterioridad a la recepción de las obras, la dirección facultativa efectuó la medición general de las mismas emitiendo un informe comprensivo de la valoración de la obra finalmente ejecutada, por 158.112.750 euros, que fue recogido en el acta de liquidación suscrita el 31 de julio de 2006. La desviación con respecto al precio del contrato no queda suficientemente documentada en el expediente.

En relación con la ejecución de este expediente y de los dos anteriormente comentados, se recomienda a CAC, S.A. la revisión de los proyectos de obra a fin de que desarrollen de forma precisa, detallada y razonablemente valorada la totalidad de la obra a ejecutar, evitando, en la medida de lo posible, modificaciones sucesivas que alteran de forma significativa el proyecto inicial, el precio de licitación y el plazo de ejecución.

### Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Con cargo a las distintas cuentas del inmovilizado material, CAC, S.A. ha registrado parte de la deuda tributaria con el Ayuntamiento de Valencia por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de los edificios que conforman la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, por un importe conjunto de 9.886.393 euros, de los cuales 1.216.424 euros corresponden a intereses de demora devengados durante la ejecución de las obras y 1.245.490 euros, a la previsión efectuada por CAC, S.A. de la liquidación del ICIO correspondiente al Ágora.

En 2006 el Ayuntamiento de Valencia ha aprobado la solicitud de aplazamiento con fraccionamiento en el pago solicitado por la Sociedad, fijando el importe total de la deuda tributaria en 10.137.135 euros. Este importe incluye recargos en periodo ejecutivo, además de los intereses de demora devengados a esa fecha y los intereses de aplazamiento.

Al respecto, cabe señalar que CAC, S.A. ha contabilizado con cargo a gastos financieros los intereses de la deuda tributaria correspondientes a los edificios ya finalizados. En 2005 se contabilizaron por este concepto 1.028.908 euros y en 2006, 324.394 euros. Adicionalmente, los recargos del periodo ejecutivo practicados en el ejercicio 2006, por un importe conjunto de 782.000 euros, han sido registrados con cargo a gastos extraordinarios.

#### **b) Traspasos del ejercicio**

Los traspasos efectuados en el ejercicio por bajas en construcciones e instalaciones en curso, integran, por una parte, las altas en construcciones e instalaciones terminadas por la entrada en funcionamiento del Palacio de las Artes y, por otra, las altas en terrenos y los traspasos a la cuenta “Cesiones de uso” del inmovilizado inmaterial, por aquellas obras ejecutadas por CAC, S.A. que se consideran cargas urbanísticas que deben incrementar el valor de los terrenos sobre los que se asientan los edificios asociados a las mismas.

#### Palacio de las Artes

Los traspasos efectuados en el ejercicio 2006 como consecuencia de la entrada en funcionamiento de parte de los elementos constructivos que integran el proyecto Palacio de las Artes han ascendido a 315.174.011 euros. Para la obtención de este importe, CAC, S.A. ha elaborado un informe preliminar explicativo del reparto o distribución de los distintos capítulos de ejecución de obra recogidos en las certificaciones contabilizadas en el inmovilizado en curso, entre las distintas cuentas del inmovilizado, para su consiguiente amortización atendiendo a su puesta en funcionamiento u ocupación por la Fundació Palau, tal como se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Elementos de coste Palacio de las Artes	Importe	Grado finalización	Traspasos
Obra principal	345.930.181	(1)	237.619.636
<i>Edificio principal</i>	261.814.083	75,30%	197.146.004
<i>Edificio anexos</i>	54.247.938	19,55%	10.605.472
<i>Urbanización</i>	20.505.473	100,00%	20.505.473
<i>Viaductos</i>	9.362.687	100,00%	9.362.687
Equipamiento escénico a 31/12/06	27.169.652	86,12%	23.398.504
Telón cancela	2.758.398	100,00%	2.758.398
Concha acústica	603.112	100,00%	603.112
Butacas sala	4.529.870	100,00%	4.529.870
Instalación subtítulo	997.317	100,00%	997.317
Instalación seguridad	646.422	75,30%	486.756
Dirección obra Palacio	45.576.432	(1)	31.835.463
Torre telecomunicaciones	9.240.401	100,00%	9.240.401
Impuestos, tasas y licencias	2.889.083	75,30%	2.175.479
Otro inmovilizado en curso	1.529.074	100,00%	1.529.075
<b>Total</b>	<b>441.869.942</b>		<b>315.174.011</b>

(1) Porcentaje variable en función de los elementos que lo integran

#### Cuadro 5

Respecto a los porcentajes estimados por CAC, S.A. en la determinación del grado de finalización de las obras para su consiguiente traspaso a las respectivas cuentas del inmovilizado terminado e inicio de las correspondientes amortizaciones, cabe señalar que el informe elaborado a estos efectos adolece de las explicaciones y detalles suficientes que permitan una estimación razonable y adecuada del referido grado de finalización de los distintos elementos que integran el proyecto Palacio de las Artes.

#### Obras de urbanización y uso público

Adicionalmente, CAC, S.A. ha registrado traspasos entre cuentas del Inmovilizado, por un importe conjunto de 27.614.806 euros, como consecuencia del análisis efectuado por la Sociedad al cierre del ejercicio 2006 de las obras ejecutadas a esa fecha en infraestructuras destinadas a ser utilizadas pública o colectivamente, que se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Obras	Inmovilizado terminado	Inmovilizado en curso	Total
Acera fachada sur	-	2.078.032	2.078.032
Camino de las Moreras. Fase 1	16.720	2.084.411	2.101.131
Paso inferior autovía Saler	8.863.489	169.898	9.033.387
Prolongación puente calle Menorca	2.172.656	-	2.172.656
Viaducto Palacio	10.486.210	-	10.486.210
Otras inversiones zonas comunes	-	1.743.390	1.743.390
Total	21.539.075	6.075.731	27.614.806

Cuadro 6

En relación con las obras anteriores, cabe señalar que las de ejecución del paso inferior de la autovía del Saler y la prolongación del puente de la C/Menorca fueron entregadas al Ayuntamiento de Valencia en ejercicios anteriores, mientras que la urbanización de las aceras fachada sur (Umbráculo-Aparcamiento), las de urbanización del camino de las Moreras (Fase 1) y el viaducto del Palacio (elemento de conexión entre las manzanas A y B del Plan Parcial) han sido entregadas al Ayuntamiento de Valencia en 2006 (véase apartado 4.2.3 a) Obras Palacio de las Artes).

En los respectivos documentos de entrega o cesión no se indica de forma expresa la obligación de ceder o entregar las referidas infraestructuras al Ayuntamiento de Valencia, ni los términos y condiciones de las entregas efectuadas. Asimismo, los respectivos expedientes adolecen de los informes jurídicos necesarios para motivar y documentar adecuada y suficientemente estas entregas, así como de los informes económicos necesarios para su valoración, adecuada contabilización y registro en el inventario del inmovilizado de CAC, S.A.

A este respecto, la Sociedad nos ha facilitado unas fichas tipo de cargas urbanísticas, que no se encuentran firmadas ni fechadas, en las que se describe de forma somera el objeto de la obra, indicando que entra dentro del concepto de carga urbanística susceptible de aportar mayor valor a los terrenos y edificios del conjunto. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2006, CAC, S.A. ha incrementado el valor contable de los terrenos sobre los que asientan los edificios que conforman la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, en un importe conjunto de 27.614.806 euros, que corresponde a la valoración efectuada de las obras en infraestructuras que la Sociedad considera cargas urbanísticas.

Para lo cual, CAC, S.A. ha repartido el coste anterior en base a los metros cuadrados de superficie de cada edificio con respecto al total. De esta forma, como la superficie del Oceanogràfic y el Àgora representa el 35,72% del total, CAC, S.A. ha calculado este porcentaje sobre el coste total, obteniendo un importe de 9.864.009 euros, para su contabilización como mayor valor de los terrenos propiedad de CAC, S.A. (Manzanas M1, M2 y M3), que se encuentran contabilizados en la cuenta "Terrenos" del inmovilizado material.

Por su parte, el 64,28% restante del coste, por 17.750.792 euros, resulta imputable a los edificios que se asientan en los terrenos propiedad de la Generalitat y pendientes de cesión a la Sociedad, por lo que CAC, S.A. ha contabilizado traspasos del inmovilizado material a la cuenta "Cesiones de uso" del inmovilizado inmaterial incrementando, de esta forma, el valor contable de los derechos de uso registrados en esta cuenta, en el referido importe.

Tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005 en relación con la adecuada valoración de las Manzanas M1, M2 y M3, a 31 de diciembre de 2005, la Sociedad había valorado estos terrenos además de por su precio de adquisición según escritura pública, de 64.492.000 euros, por los pagos efectuados en ejercicios anteriores como agente expropiatorio para su adquisición por cuenta de la Generalitat, por importe de 18.936.643 euros, sin documentar formalmente esta rectificación del precio y su adecuación a las normas de valoración del inmovilizado material contenidas en el PGC. Adicionalmente, en el ejercicio 2006 CAC, S.A. ha efectuado una nueva corrección en el precio de adquisición, incrementando el valor de los terrenos en 9.864.009 euros, en concepto de cargas urbanísticas.

A este respecto, y tal como establecen las normas de valoración del PGC, las correcciones valorativas del inmovilizado material deberán efectuarse atendiendo al inferior valor de mercado que le corresponda al cierre del ejercicio, siempre que el valor contable del inmovilizado no sea recuperable por la generación de ingresos suficientes para cubrir todos los costes y gastos, incluida la amortización.

En consecuencia, si en ejercicios anteriores CAC, S.A. contabilizó los terrenos previa tasación pericial recogida en escritura pública de aportación no dineraria de la Sociedad, atendiendo al valor de mercado en ese momento, los incrementos sucesivos registrados en su valoración deberían tener como límite el valor de mercado al cierre del ejercicio, circunstancia ésta que no se encuentra documentada en el expediente, mediante un informe pericial emitido a estos efectos.

Por su parte, respecto a la adecuada valoración de los terrenos propiedad de la Generalitat y contabilizados en la cuenta "Cesiones de uso", que se ha visto incrementada en el ejercicio 2006 en 17.750.797 euros, se reitera lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005 sobre la necesidad de documentar formalmente la cesión a CAC, S.A. de los referidos terrenos, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma y el valor de los derechos cedidos.

Por tanto, no hemos podido verificar la adecuada valoración de los terrenos contabilizados en el inmovilizado material, por 93.292.652 euros, ni los derechos de uso sobre los terrenos registrados en el inmovilizado inmaterial, por 27.738.840 euros, al no contener los respectivos expedientes la documentación necesaria acreditativa a estos efectos.

La memoria del Grupo CAC no recoge la información necesaria y suficiente en relación con las cargas urbanísticas, su naturaleza, composición, destino y contabilización.

Asimismo, los importes reflejados como traspasos difieren de los registrados contablemente, sin que hayan podido clarificarse estas diferencias.

Por otra parte, con independencia de los traspasos efectuados en el ejercicio y en relación con las infraestructuras públicas a ejecutar por la Sociedad, cabe señalar que en el inmovilizado en curso se recogen las obras correspondientes al puente de Serrería, por 8.205.250 euros.

**c) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias**

Los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y las Ciencias, se clasifican en tres grandes áreas de conformidad con las previsiones del Plan Parcial del Sector NPT-6:

- A) Manzana Palacio de las Artes
- B) Manzana del Museo y del Planetario
- C) Manzana de uso terciario y Parque Oceanogràfic, Terciario Recreativo y otros usos no incompatibles (Àrea ATR). Esta manzana se subdivide en 4 manzanas: M1, M2, M3 y EP.

Respecto al Àrea C, cabe señalar que las manzanas identificadas como M1, M2 y M3 fueron entregadas a CAC, S.A. por el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A, el 1 de julio de 2002, como aportaciones no dinerarias para el desembolso de las ampliaciones de capital acordadas por la misma. La manzana M1, con una superficie de 13.566 m<sup>2</sup>, fue valorada en 12.392.000 euros, mientras que las manzanas M2 y M3 fueron valoradas en 52.100.000 euros. En consecuencia, estos terrenos fueron registrados inicialmente por CAC, S.A. atendiendo al valor escriturado de adquisición, por un importe conjunto de 64.492.000 euros, que se ha visto incrementado en los ejercicios 2005 y 2006 tal como se indica en el apartado 4.2.3 b) Obras de urbanización y uso público.

Por su parte, el derecho de uso de los terrenos integrados en las Àreas A y B, propiedad de la Generalitat y pendientes de cesión a CAC, S.A. fue contabilizado inicialmente en el ejercicio 2005, tal como se indica en el apartado 4.2.3 b), ascendiendo su valor contable a 31 de diciembre de 2006 a 27.738.840 euros.

En relación con la situación jurídica de estos terrenos pendientes de cesión, cabe señalar que según informe emitido por el subsecretario de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de junio de 2007, a esa fecha se estaba trabajando en la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la agrupación y segregación de las parcelas incluidas en las Àreas A y B, sobre las que se constituirán los derechos necesarios para su utilización por CAC, S.A. según lo establecido en la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat y en el convenio de 30 de marzo de 1999. Mediante este convenio, la Generalitat se compromete a constituir a favor de CAC, S.A. cualquier tipo de derechos que faculte a ésta para el uso y ocupación de los inmuebles propiedad de la



Generalitat sobre los que se encuentran las construcciones que integran la Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

A fecha de realización del presente trabajo, continúa pendiente de definición y formalización el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la Generalitat, omisión que origina una situación jurídica de incertidumbre. Sólo cuando se resuelva esta incertidumbre, y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia contable, si los criterios de imputación de cuentas que actualmente se mantienen, se ajustan o no a los principios y normas contables generalmente aceptados y, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico de aplicación.

#### **d) Inventarios**

En la revisión efectuada de la conformación y actualización de inventarios por parte del Grupo CAC, se ha observado que a 31 de diciembre de 2006 sólo existían inventarios de los contenidos del Museo y del Oceanográfico, así como del material informático y del mobiliario del Grupo CAC, por lo que se reitera la recomendación recogida en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores de que los inventarios integren la totalidad de los elementos de inmovilizado al objeto de garantizar una buena custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento.

En cuanto a los inventarios del material informático y del mobiliario, se recomienda vincular la información contenida en el inventario físico y en el valorado, al objeto de localizar de forma fácil y sencilla los elementos inventariados.

Como resultado de las pruebas efectuadas de verificación física y valoración del inventario de contenidos del Oceanográfico se recomienda su actualización periódica mediante la oportuna remisión de la información necesaria por parte de la sociedad gestora del recinto, así como la adecuada documentación de la motivación y autorización de las bajas de los contenidos inventariados.

#### **4.2.4 Gastos a distribuir en varios ejercicios**

El saldo de este epígrafe del balance consolidado ha ascendido a 9.771.217 euros a 31 de diciembre de 2006 y recoge los gastos de formalización de las operaciones de crédito concedidas a CAC, S.A. por diversas entidades financieras (véase apartado 4.2.8).

CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de estos gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las líneas de crédito obtenidas. Dado que estas operaciones han sido formalizadas con periodos de carencia para la amortización del principal que oscilan entre 1,7 y 6,1 años, durante estos años de carencia, la Sociedad no efectúa amortización de estos gastos.

La norma de valoración 7ª.1 del PGC establece, como regla general, la imputación de estos gastos al ejercicio a que correspondan, si bien, excepcionalmente, contempla su distribución en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero.

Al respecto, esta Sindicatura considera que el criterio de amortización seguido por CAC, S.A. debería tener en cuenta la totalidad del plazo de vencimiento, incluido el período de carencia. De esta forma, los gastos financieros del ejercicio 2006 y los gastos de ejercicios anteriores deberían incrementarse en un importe conjunto de 1.872.763 euros, minorando el saldo del epígrafe “Gastos a distribuir en varios ejercicios”.

#### 4.2.5 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

Cuentas	Saldo al 31-12-2006
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	4.404.535
<i>Cientes</i>	4.160.872
<i>Cientes de dudoso cobro</i>	243.663
Deudores varios	881.867
Personal	4.448
Administraciones Públicas	64.200.700
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	48.304.010
<i>Hacienda Pública, deudora por intereses IVA</i>	8.400.374
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	6.112.711
<i>Hacienda Pública, por retenciones</i>	11.240
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i>	180.300
<i>Generalitat Valenciana, deudora acuerdo jurado expropiación</i>	1.045.166
<i>Generalitat Valenciana, deudora intereses demora expropiación</i>	146.899
Provisiones para insolvencias de tráfico	(243.663)
<b>Total</b>	<b>69.247.887</b>

Cuadro 7

##### a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios

Como resultado de la revisión efectuada de la cuenta “Clientes” se ha observado la existencia de saldos provenientes de ejercicios anteriores por importe de 791.585 euros. Al respecto, se recomienda que se intensifiquen las gestiones de cobro efectuadas por CAC, SA, procediendo, en su caso, a la reclasificación de los saldos deudores impagados a “Clientes de dudoso cobro” y la dotación de la consiguiente provisión para insolvencias.

Este saldo incluye conceptos como el alquiler de espacios para la celebración de actos y eventos cuyo cobro debería haberse obtenido con anterioridad a la prestación del

servicio, tal como dispone la normativa interna de la Sociedad. Asimismo, los saldos pendientes de cobro de ejercicios anteriores incluyen importes no satisfechos por parte de contratistas de obras finalizadas, que no han sido objeto de compensación en la certificación final o liquidación del contrato. Es por ello, que se recomienda a CAC, S.A. un mayor seguimiento y control de los saldos pendientes de cobro de cierta antigüedad, para agilizar las gestiones de cobro o proceder a su reclasificación contable.

Por otra parte, cabe señalar que el saldo deudor de la Fundació Palau de les Arts que a 31 de diciembre de 2006 ascendía a 306.264, se ha visto incrementado en el ejercicio 2007 hasta alcanzar un saldo a fecha de realización del presente trabajo de 1.076.361 euros. Estos saldos deudores se originan por la repercusión de determinados gastos satisfechos inicialmente por CAC, S.A., entre los que se encuentran el consumo de energía eléctrica del Palau, los servicios de seguridad de este recinto o el coste del personal utilizado por la Fundación, que se encuentran pendientes de pago al existir discrepancias entre ambas entidades en cuanto a la asunción de estos gastos.

Al respecto, se recomienda la formalización del documento contractual entre CAC, S.A. y la Fundación al que se ha hecho referencia en el apartado 4.2.1. Adicionalmente, se recomienda a la Sociedad que no contabilice los ingresos derivados de la facturación efectuada a la Fundación y, por tanto, los saldos deudores derivados de la misma, en tanto en cuanto no exista conformidad o acuerdo expreso por su parte.

Finalmente, como resultado de la revisión efectuada del saldo y movimientos de la cuenta de clientes de dudoso cobro, se recomienda agilizar las gestiones de cobro y documentar la aprobación y motivación de las bajas por insolvencias definitivas.

#### **b) Hacienda Pública deudora por IVA**

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por 48.304.010 euros, incluye 29.463.940 euros por los importes pendientes de devolver a CAC, S.A. por parte de la AEAT, como resultado de las liquidaciones del IVA de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2004, así como el importe pendiente de la liquidación del ejercicio 2006 por 18.840.070 euros. A continuación se recoge un cuadro ilustrativo de la situación de las autoliquidaciones presentadas por CAC, S.A. en los ejercicios referidos:

Ejercicio fiscal	Devolución solicitada	Devolución AEAT	Ajuste % prorata	Saldo al 31-12-06
IVA 1998	9.675.455	796.109	-	8.879.346
IVA 1999	3.677.893	473.421	10.800.234	14.004.706
IVA 2000	13.793.594	8.461.764	3.984.015	9.315.845
IVA 2001	16.831.412	18.388.999	1.557.587	0
IVA 2002	12.144.456	10.712.854	(1.490.787)	(59.185)
IVA 2003	16.746.154	16.746.154	(1.383.091)	(1.383.091)
IVA 2004	13.647.598	13.647.598	(1.293.681)	(1.293.681)
IVA 2006	18.840.070	-	-	18.840.070
Total	105.356.632	69.226.899	12.174.277	48.304.010

Cuadro 8

En cuanto a las liquidaciones de los ejercicios fiscales 2001 y 2002, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2005, en virtud de la Sentencia de 6 de octubre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas (TSJCE), el TEAR de Valencia, mediante fallo de 28 de diciembre de 2005, anuló las liquidaciones de la AEAT de estos ejercicios, al considerar que los porcentajes de prorata liquidados por la Inspección no se ajustaban a derecho, estimando, de esta forma, las reclamaciones presentadas por CAC, S.A.

En ejecución de esta resolución, el 8 de septiembre de 2006 la AEAT dictó nueva liquidación del ejercicio 2001, que integra una cuota a devolver de 11.570.646 euros (saldo deudor contabilizado por CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2005) y unos intereses de demora a favor de CAC, S.A. de 2.430.628 euros (véase apartado 4.4.3), habiéndose percibido el 28 de septiembre de 2006. En cuanto a la liquidación del ejercicio 2002, la liquidación practicada por la AEAT asciende a una cuota de 59.185 euros a su favor y unos intereses de demora de 7.893 euros.

Estas liquidaciones han sido objeto de reclamación por CAC, S.A. ante el TEAR, aduciendo que no contienen la regularización que en su caso pudiera proceder por las cuotas soportadas en bienes de inversión adquiridos en los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

Por su parte, en cuanto a las liquidaciones de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, cabe señalar que la Audiencia Nacional mediante Sentencia de 16 de diciembre de 2006 estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CAC, S.A. contra la Resolución del TEAC de 16 de marzo de 2005. Al respecto, la Abogacía del Estado ha presentado recurso de casación ante el Tribunal Supremo, con fecha 11 de abril de 2007, al no estar conforme con la liquidación del ejercicio 2000.

Adicionalmente, tras la Sentencia del TSJCE, la Sociedad presentó en el ejercicio 2005 liquidaciones complementarias de los ejercicios 1999 a 2004 considerando una prorata del 100% (véase columna "Ajuste % prorata del cuadro 8). Esta regularización fue contabilizada minorando el valor contable del inmovilizado en un importe conjunto de

9.389.484 euros y los gastos de ejercicios anteriores en 2.784.793 euros; todo ello, incrementando el saldo deudor de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA” en 12.174.277 euros.

Finalmente, la devolución solicitada en la autoliquidación del ejercicio 2006, por 18.840.070 euros ha sido percibida íntegramente en el ejercicio 2007.

Como resultado de lo anteriormente indicado, cabe concluir que una aplicación estricta del principio de prudencia valorativa exige que únicamente se contabilicen los derechos de cobro frente a la Hacienda Pública cuya realización futura esté razonablemente asegurada, circunstancia ésta que podría no producirse en relación con la liquidación del ejercicio 2000, por un importe de 5.331.830 euros. Asimismo, las liquidaciones complementarias practicadas por CAC, S.A. en el ejercicio 2005 podrán ser objeto de verificación y comprobación por parte de la AEAT, quien practicará, en su caso, las liquidaciones que proceda.

Por otra parte, el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por intereses IVA”, por importe de 8.400.374 euros, recoge la estimación efectuada por CAC, S.A. del importe al que podrían ascender los intereses de demora correspondientes a las liquidaciones de los ejercicios 1998 y 1999.

**c) Generalitat deudora por subvenciones de explotación**

El saldo de esta cuenta recoge la subvención finalista y nominativa consignada, al igual que en ejercicios anteriores, con cargo al presupuesto del ejercicio 2006 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por importe de 180.300 euros, a favor de CAC, S.A. La finalidad de esta subvención es el fomento del uso del valenciano en medios audiovisuales y otras actividades.

Hemos comprobado que CAC, S.A. ha suscrito un contrato para el fomento del uso del valenciano, al igual que en ejercicios anteriores, con una empresa del sector audiovisual, por 180.300 euros, IVA incluido. Este contrato ha sido adjudicado sin efectuar publicidad ni concurrencia, sin que consten en el expediente las causas de su excepción. Asimismo, no ha sido incluido en la relación certificada de contratos celebrados por la Sociedad en el ejercicio 2006 facilitada a esta Sindicatura de Comptes.

**d) Generalitat, deudora por expropiaciones**

Habida cuenta que los saldos deudores de la Generalitat por este concepto, por un importe conjunto de 1.192.065 euros, que se comentaron en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, provienen de ejercicios anteriores a 2004 y que no hemos obtenido evidencia alguna de sus probabilidades de cobro, entendemos que deberían ser objeto de análisis para su consiguiente regularización.

#### 4.2.6 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios consolidados, se muestran a continuación, en euros:

Cuentas	Saldo al 31-12-2005	Aumentos	Disminuciones	Saldo al 31-12-2006
Capital social	308.392.000	113.000.000	-	421.392.000
Reserva por reden. euros	2	-	-	2
Reserva legal	72.408	560	-	72.968
Reservas consolidadas	801.245	-	(801.245)	-
Reservas voluntarias	-	1.241.962	-	1.241.962
Resultados neg. ejerc. anter.	(58.190.823)	(44.573.985)	-	(102.764.808)
Pérdidas ejercicio	(44.132.708)	(45.002.276)	44.132.708	(45.002.276)
<b>Total</b>	<b>206.942.124</b>	<b>24.666.261</b>	<b>43.331.463</b>	<b>274.939.848</b>

Cuadro 9

##### a) Capital social

El Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., el 17 de febrero de 2006, acordó ampliar el capital social en 113.000.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita íntegramente por la Generalitat, como socio único, y desembolsada de la siguiente forma: 35.000.000 de euros, mediante aportaciones dinerarias en efectivo y 78.000.000 de euros, mediante pagos fraccionados efectuados, en los meses de julio y octubre de 2006, por 60.000.000 de euros y 18.000.000 de euros, respectivamente.

A 31 de diciembre de 2006, el capital social de CAC, S.A. está representado por 105.348 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros, suscritas en su totalidad por la Generalitat. Al cierre de este ejercicio, todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fechas 15 de diciembre de 1999 y 15 de octubre de 2001, la Generalitat, en su calidad de accionista único, pignoró las acciones entonces constitutivas del capital social de CAC, S.A. y sus participaciones en las sociedades del Grupo en favor del conjunto de los acreedores (véase apartado 4.2.8).

El capital social de la sociedad de gestión Palacio a 31 de diciembre de 2006 se encuentra representado por 300 participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal, todas ellas suscritas y desembolsadas por el socio fundador CAC, S.A.

Como hecho posterior, cabe señalar que el Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., el 9 de marzo de 2007, acordó ampliar el capital social en 116.500.000 de euros. Esta ampliación ha sido suscrita íntegramente por la Generalitat y será desembolsada de la siguiente forma: 42.000.000 de euros,

mediante aportaciones dinerarias en efectivo, y 74.500.000 euros, mediante pagos a efectuar en los meses de julio y septiembre de 2007, por 36.676.000 euros y 37.824.000 euros, respectivamente.

**b) Resultados negativos de ejercicios anteriores**

Con fecha 30 de junio de 2006, el Grupo CAC ha acordado la distribución del resultado negativo consolidado del ejercicio 2005, por 44.132.708 euros, de la siguiente forma: 44.573.985 euros, como resultados negativos de ejercicios anteriores; 440.717 euros, como reservas voluntarias por los beneficios de las filiales, y 560 euros, como reservas legales. Adicionalmente, como resultado del proceso de fusión entre las sociedades del Grupo CAC (a excepción de la sociedad de gestión Palacio), se ha traspasado el saldo de reservas consolidadas a la cuenta de reservas voluntarias.

De esta forma, los resultados negativos de ejercicios anteriores, a 31 de diciembre de 2006 han ascendido a 102.764.808 euros.

**c) Situación patrimonial a 31 de diciembre de 2006**

Los fondos propios del Grupo CAC, a 31 de diciembre de 2006, que han ascendido a 274.939.848 euros, representan el 65,25% del capital social. Esta situación viene originada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en el periodo para la cobertura de los gastos contraídos en el mismo, que vienen siendo financiadas mediante ampliaciones de capital, a tenor del convenio suscrito con la Generalitat de 30 de marzo de 1999.

Mediante este convenio, se acuerdan los siguientes extremos:

- La Generalitat se compromete a financiar todas las inversiones derivadas del objeto social de CAC, S.A., para lo cual en sus presupuestos establecerá las oportunas subvenciones de capital.
- Subsidiariamente, la Generalitat se compromete a financiar mediante subvenciones corrientes aquellos gastos de explotación que CAC, S.A. no pudiera cubrir con los ingresos provenientes de su actividad.
- La Generalitat asume el compromiso de realizar las actuaciones necesarias para ampliar el capital social de CAC, S.A., con el objeto de mantener el equilibrio patrimonial de la sociedad.
- La Generalitat se compromete a constituir a favor de CAC, S.A. cualquier tipo de derechos que faculte a ésta para el uso y ocupación de los inmuebles propiedad de la Generalitat sobre los que se encuentran las construcciones que conforman la Ciudad de las Artes y las Ciencias (veáse apartado 4.2.3.c).

CAC, S.A, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que, en virtud del convenio anterior, entiende que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad. Esta circunstancia debería haber sido incluida en las bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria.

Por otro lado, el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo al 31 de diciembre de 2006 por importe de 319.603.381 euros, que se ha visto incrementado en un 7,8% con respecto al ejercicio anterior, en el que ascendía a 296.485.834 euros.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe del balance consolidado, por importe de 43.536.792 euros, corresponde, en su práctica totalidad, a las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1998, 2000 y 2001, que a 31 de diciembre de 2006 se encuentran pendientes de imputar a resultados.

Tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, CAC, S.A. modificó en 2005 el criterio de imputación de las subvenciones de capital, entendiendo que éstas no habían financiado en ejercicios anteriores los pagos por expropiaciones efectuados por cuenta de la Generalitat, sino adquisiciones de elementos de su inmovilizado. En consecuencia, la Sociedad registró altas en la cuenta de subvenciones de capital por importe de 28.925.209 euros, cuya adecuación a la normativa contable no hemos podido verificar al carecer de la documentación justificativa suficiente que acredite el destino dado a las referidas subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, tal como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, el saldo de la cuenta de subvenciones de capital debería incrementarse en 3.389.523 euros, con cargo a resultados negativos de ejercicios anteriores, por la inadecuada contabilización de la subvención recibida para el proyecto “Infocole”.

#### 4.2.8 Deudas con entidades de crédito

##### a) Largo plazo

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias motivaron la disposición, en ejercicios anteriores, de un volumen global de 608.000.000 euros. Las operaciones fueron suscritas por la sociedad matriz CAC, S.A. en 1999 y ampliadas posteriormente en 2001.

Las características básicas de estas operaciones de crédito a largo plazo, formalizadas en ejercicios anteriores, son las que se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Operación de crédito	Importe formalizado	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia	Tipo interés
Préstamo sindicado, tramo A	248.000.000	8,2 años	15/12/09	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo sindicado, tramo B	150.000.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo BEI (1) 1999, tramo C	90.000.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años	Opcional fijo o var.
Préstamo BEI 2001, tramo C	120.000.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años	Opcional fijo o var.
<b>Financiación a largo plazo</b>	<b>608.000.000</b>				

(1) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 10



Del importe total dispuesto, 608.000.000 euros, durante el ejercicio 2006 se han amortizado 42.268.000 euros correspondientes a los préstamos que se detallan en el siguiente cuadro, en euros.

Descripción	Saldo al 31-12-2005	Amortizado 2006	Saldo al 31-12-2006
"Tramo A" inicial. Fracción /1999	73.899.193	17.358.871	56.540.322
"Tramo A" ampliación. Fracción /2001	75.100.807	17.641.129	57.459.678
"Tramo B" inicial. Fracción /1999	83.070.000	2.730.000	80.340.000
"Tramo B". Fracción /2001	55.380.000	1.820.000	53.560.000
"Tramo C" 1999. BEI	88.470.000	1.710.000	86.760.000
"Tramo C" 2001. BEI	118.992.000	1.008.000	117.984.000
Total	494.912.000	42.268.000	452.644.000

Cuadro 11

Del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2006, 408.256.000 euros, tienen vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en "Acreedores a largo plazo", mientras que 44.388.000 euros vencen en el ejercicio 2007, por lo que se encuentran registrados en "Acreedores a corto plazo".

El 16 de diciembre de 2002 se formalizó un contrato "swap" sobre 30.000.000 euros del "Tramo C. BEI 2001", a un tipo de interés del 3,95%, con vencimiento el 17 de diciembre de 2007. Asimismo, el 16 de junio de 2003 se formalizó otro contrato "swap" sobre 30.000.000 euros del "Tramo B. Fracción 1999" a un tipo de interés del 3,335%, con vencimiento el 17 de junio de 2006. Los gastos financieros adicionales devengados por estas operaciones en el ejercicio 2006 han ascendido a 463.539 euros.

#### b) Corto plazo

El saldo de "Deudas con entidades de crédito a corto plazo", que ha ascendido a 299.606.666 euros a 31 de diciembre de 2006, presenta el siguiente detalle, en euros:

Detalle	Saldo al 31-12-06
Operaciones crediticias a corto	219.692.403
Cuenta corriente sindicada	33.481.595
Traspaso deudas del largo plazo	44.388.000
Intereses devengados no vencidos	2.044.668
Total	299.606.666

Cuadro 12

El saldo de la cuenta "Operaciones crediticias a corto" integra 114.692.403 euros, por el saldo dispuesto de nueve pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras con un límite conjunto de 125.000.000 de euros, que han sido renovadas en 2006. Asimismo, este saldo incluye 80.000.000 de euros por el préstamo concertado con una

entidad financiera alemana el 29 de septiembre de 2006. Estas operaciones han sido tramitadas a través del Instituto Valenciano de Finanzas.

Adicionalmente, el saldo de esta cuenta incluye 25.000.000 de euros por el importe dispuesto del crédito concertado en el ejercicio 2005 con el Instituto Valenciano de Finanzas, con un límite de disposición de 60.000.000 de euros, para la financiación de las actividades generales de la Sociedad.

Por su parte, en “Cuenta corriente sindicada” se incluye el importe dispuesto de la cuenta corriente sindicada abierta en el ejercicio 1999, por un límite de 80.000.000 de euros, al objeto de atender el servicio de la deuda de los préstamos concertados a largo plazo, estando su vencimiento vinculado a los de los referidos préstamos.

#### **c) Gastos financieros**

Los gastos financieros registrados por el Grupo CAC derivados de la totalidad de las operaciones de financiación vigentes en el ejercicio 2006 han ascendido a 24.606.646 euros, habiéndose incrementado en un 11,36% con respecto al ejercicio anterior.

#### **4.2.9 Otros acreedores a largo plazo**

El saldo de esta cuenta de pasivo integrada en el epígrafe de balance de acreedores a largo plazo, que ha ascendido a 2.947.005 euros al cierre del ejercicio 2006, corresponde, en su práctica totalidad al saldo acreedor a largo plazo de los proveedores de inmovilizado, por importe de 2.942.672 euros.

Este saldo acreedor ha sido originado en el ejercicio 2006 como resultado de la ejecución del contrato suscrito el 28 de abril de 2006 para la ejecución de las obras del Ágora de la Ciudad de las Artes y las Ciencias y urbanización colindante, que se analiza en el apartado 5.3.1 del presente Informe, en el que se acuerda un plazo de pago de 5 años y 270 días, a contar desde la presentación de las certificaciones de obra.

#### **4.2.10 Otros acreedores a corto plazo**

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2006, se muestra en el siguiente cuadro elaborado, en euros:

Cuentas	Saldo al 31-12-06
Acreedores comerciales	15.494.260
<i>Acreedores por prestación de servicios</i>	15.856.764
<i>Acreedores en litigio</i>	9.989
<i>Anticipos acreedores</i>	(520.965)
<i>Anticipos de clientes</i>	148.472
Otras deudas no comerciales	74.626.653
<i>Administraciones Públicas</i>	11.723.003
<i>Proveedores de inmovilizado a corto plazo</i>	61.855.621
<i>Deudas a corto plazo</i>	952.369
<i>Remuneraciones pendientes de pago</i>	58.218
<i>Fianzas recibidas a corto plazo</i>	37.442
Ajustes por periodificación	28.556
<i>Ajustes periodificación</i>	28.556
<b>Total</b>	<b>90.149.469</b>

Cuadro 13

El saldo de la cuenta “Administraciones Públicas” recoge 11.431.337 euros por la deuda mantenida con el Ayuntamiento de Valencia por el pago de los siguientes impuestos locales: Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) e Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

La revisión efectuada sobre este epígrafe de balance ha resultado de conformidad, sin que se hayan observado aspectos significativos a destacar en el Informe. Se recomienda la revisión de las imputaciones contables a la cuenta “Anticipo de acreedores” para una mejora de la gestión contable.

### 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada Grupo CAC

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo CAC del ejercicio 2006, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2005, se muestra a continuación en euros.

<b>GASTOS</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>Variación</b>
Aprovisionamientos	585.094	681.936	(14,2%)
Gastos de personal	8.436.843	8.053.577	4,8%
Dotación amortización inmovilizado	18.331.758	17.097.669	7,2%
Variación de las prov. de tráfico	3.074	22.145	(86,1%)
Otros gastos de explotación	34.638.377	32.645.202	6,1%
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	25.942.215	23.573.247	10,0%
Diferencias negativas de cambio	8.398	21.660	(61,2%)
<b>Resultados financieros positivos</b>	-	-	-
<b>Beneficios de actividades ordinarias</b>	-	-	-
Variación prov. inmov. y cartera	(297.895)	(450.156)	33,8%
Pérdidas procedentes inmov. mat.	274.010	125.177	118,9%
Gastos extraordinarios	799.600	22.511	3.452,0%
Gastos y pérdidas otros ejercicios	979.291	1.525.827	(35,8%)
<b>Resultados extra. positivos</b>	<b>8.798.514</b>	<b>8.819.059</b>	<b>(0,2%)</b>
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-	-
<b>Impuestos sobre Sociedades</b>	-	-	-
<b>Resultados positivos del Ejercicio</b>	-	-	-

<b>INGRESOS</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>Variación</b>
Importe neto de la cifra de negocios	32.379.589	28.940.926	11,9%
Trabajos efectuados para el inmoviliz.	26.425	-	-
Otros ingresos de explotación	180.300	180.300	-
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>29.408.832</b>	<b>29.379.303</b>	<b>0,1%</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	1.545.252	13.865	11.045,0%
Diferencias positivas de cambio	13.403	8.578	56,3%
<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>24.391.958</b>	<b>23.572.464</b>	<b>3,5%</b>
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>53.800.790</b>	<b>52.951.767</b>	<b>1,6%</b>
Beneficios enajenación inmovilizado	46.558	905	5.044,5%
Subvenc. capital transferidas a rtdos.	999.843	1.026.891	(2,6%)
Ingresos extraordinarios	5.820	3.390.737	(99,8%)
Ingresos y beneficios otros ejercicios	9.501.299	5.623.885	68,9%
<b>Resultados extra. negativos</b>	-	-	-
<b>Pérdidas antes de impuestos</b>	<b>45.002.276</b>	<b>44.132.708</b>	<b>2,0%</b>
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>45.002.276</b>	<b>44.132.708</b>	<b>2,0%</b>

Cuadro 14

#### **4.4. Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

La evolución de los gastos de personal del Grupo CAC entre los ejercicios 2005 y 2006 se detalla a continuación, en euros:

Cuentas	2006	2005	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	6.454.780	6.183.194	4,4%
Seguridad Social a cargo de la empresa	1.883.777	1.807.867	4,2%
Otros gastos sociales	98.286	62.516	57,2%
Total	8.436.843	8.053.577	4,8%

Cuadro 15

Los gastos de personal del Grupo CAC, que han ascendido a 8.436.843 euros en el ejercicio 2006, han aumentado un 4,8% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado, además de por el aumento máximo previsto por la Ley de Presupuestos de la Generalitat, del 2%, por las reclasificaciones y aumentos retributivos aprobados en el ejercicio y por los incrementos salariales estipulados en los distintos convenios colectivos de aplicación al personal del Grupo CAC, superiores al 2%.

El número medio de trabajadores del Grupo CAC a lo largo del ejercicio 2006, según consta en la memoria consolidada, ha sido de 333 trabajadores, habiéndose incrementado con respecto al ejercicio anterior, en el que la cifra media fue de 321 empleados.

Durante el ejercicio 2006, se han registrado 59 altas de trabajadores en el Grupo CAC, de las cuales hemos examinado una muestra de 8 expedientes. Del análisis efectuado, hemos observado que, en 4 casos, CAC, S.A. ha efectuado entrevistas para la selección del personal entre los candidatos remitidos por el SERVEF, sin que se motive en el expediente el resultado de esta selección, mientras que en los 4 casos restantes no se ha efectuado ningún proceso selectivo previo, constando, en 3 de ellos, el acuerdo de prácticas formativas entre CAC, S.A. y la Fundación ADEIT.

CAC, S.A. y sus sociedades filiales se encuentran vinculadas, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006.

A estos efectos, la Dirección General de Presupuestos, el 4 de agosto de 2006, emitió informe favorable de la masa salarial solicitada por el Grupo CAC, por un importe conjunto de 7.073.884 euros, así como de las reclasificaciones propuestas, que incluyen la modificación de las condiciones retributivas de 42 puestos de trabajo (22 a la baja y 20 al alza), la amortización de 6 puestos de trabajo y la creación de 17 nuevos puestos.

En este Informe se indica que, al igual que en ejercicios anteriores, les han sido requeridos a las sociedades integrantes del Grupo CAC los respectivos acuerdos de adhesión a los convenios colectivos de aplicación al personal, sin que hayan sido

remitidos y, por consiguiente, sin que se haya emitido el preceptivo informe favorable previsto en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006.

Asimismo, en el referido informe se indica que, al igual que en el ejercicio anterior, el establecimiento de algún complemento retributivo, las modificaciones a la baja en las retribuciones de los puestos, así como los incrementos o disminuciones en la dedicación de los mismos, deben considerarse como reclasificaciones y, por tanto, deben ser señalados en el certificado remitido a la Dirección General de Presupuestos, para la autorización de la masa salarial del ejercicio.

#### 4.4.2 Otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se ofrece un detalle de la composición de estos gastos de explotación registrados en el ejercicio 2006 por el Grupo CAC.

Cuenta	Importe
Investigación y desarrollo	45.406
Arrendamientos y cánones	1.460.088
Reparaciones y conservación	4.100.831
Servicios de profesionales	5.486.989
Transportes	54.765
Primas de seguros	530.001
Servicios bancarios y similares	314.388
Publicidad/Relaciones Públicas	8.421.293
Suministros	3.695.467
Otros Servicios	9.811.618
Otros Tributos	717.531
<b>Total</b>	<b>34.638.377</b>

Cuadro 16

Hemos revisado una muestra representativa del 33,8% de estos gastos, habiéndose observado los siguientes aspectos en relación con la prestación del servicio de gestión del Parque Oceanográfico.

La contratación de estos servicios se efectuó en el ejercicio 2002, por un periodo de 10 años, con una mercantil que actúa como operador externo. La contraprestación estipulada integra un canon fijo, que en el ejercicio 2006 ha ascendido a 1.697.609 euros, y un canon variable, que ha ascendido a 2.094.382 euros. El canon fijo se ha visto incrementado en un 4,0% con respecto al ejercicio anterior, mientras que el aumento en el canon variable ha sido del 19,5%.

Adicionalmente, este operador factura a CAC, S.A. determinados gastos en los que incurre por cuenta de la misma, atendiendo a lo estipulado al inicio de cada ejercicio mediante la aprobación conjunta de un presupuesto de ingresos y gastos, en el que estos

últimos tienen un carácter limitativo. Así como se indica en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, se recomienda la aprobación efectiva del citado presupuesto con anterioridad a su ejecución, así como su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular el importe globalmente acordado.

En ejercicios anteriores, se originaron unas diferencias de conciliación por los gastos facturados por el operador a CAC, S.A. y no admitidos por la Sociedad, por importe de 1.800.493 euros (IVA incluido). Estas diferencias fueron resueltas mediante acuerdo de 22 de junio de 2006, por el cual CAC, S.A. asume gastos por 1.570.718 euros y el operador los 229.775 euros restantes. Mediante este acuerdo, se fijan, asimismo, unas normas de funcionamiento y coordinación, y se clarifican los conceptos de gasto a repercutir a la Sociedad.

En el análisis efectuado sobre los gastos asumidos por CAC, S.A. se ha observado que 1.191.510 euros corresponden a gastos de personal directivo, mientras que el importe restante obedece a gastos de naturaleza diversa no previstos en los presupuestos. En cuanto a los primeros, en el referido acuerdo de 22 de junio de 2006 se establece que su repercusión por el operador no requerirá la presentación de la documentación justificativa soporte de los mismos siempre que no excedan el importe presupuestado. A este respecto, se recomienda la acreditación de este tipo de gastos tal como se venía exigiendo en ejercicios anteriores, de manera que se aporte la documentación justificativa del gasto presupuestado que, en todo caso, deberá estar vinculado a la prestación del servicio de gestión del Parque.

Por lo que respecta al resto de gastos no previstos en los presupuestos, por un importe conjunto de 379.208 euros, esta Sindicatura considera, a la vista de su naturaleza, que CAC, S.A. debería motivar suficientemente y de forma individualizada por tipos de gasto, el cambio de criterio adoptado para su asunción, indicando si ésta tiene un carácter puntual o extraordinario o si se trata de una asunción de gastos de carácter general a tener en cuenta en los presupuestos de ejercicios futuros.

Adicionalmente, hemos observado que durante el ejercicio 2007, el referido operador ha presentado ciertas facturas de gastos correspondientes al ejercicio 2006, por importe de 122.725 euros, que han sido aprobadas y registradas por CAC, S.A. con cargo al ejercicio 2007. Como resultado del análisis efectuado, hemos observado que estos gastos debían haber sido asumidos por el operador, según el referido acuerdo adoptado en 2006, sin que exista un informe que motive y justifique suficientemente el cambio de criterio de CAC, S.A. o bien su asunción puntual, tal como se ha indicado para los gastos referidos en el párrafo anterior.

Por otra parte, como resultado de la revisión efectuada del resto de gastos registrados con cargo a este epígrafe, hemos observado que uno de los contratos formalizado por CAC, S.A. en el ejercicio no se encuentra recogido en la relación de contratos facilitada a esta Sindicatura de Comptes. Se recomienda la revisión de diversos contratos de prestación de servicios formalizados en ejercicios anteriores que han venido prorrogándose de forma tácita durante un periodo superior a cuatro años.

### 4.4.3 Ingresos

El detalle de los ingresos del Grupo CAC en el ejercicio 2006 se muestra a continuación, en euros:

Cuentas	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	32.379.589
Otros ingresos de explotación	180.300
Trabajos efectuados para el inmovilizado	26.425
Otros intereses e ingresos asimilados	1.545.252
Diferencias positivas de cambio	13.403
Beneficios enajenación de inmovilizado	46.558
Subvenciones capital transferidas al resultado	999.843
Ingresos extraordinarios	5.820
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	9.501.299
<b>Total</b>	<b>44.698.489</b>

Cuadro 17

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2006 ha ascendido a 32.379.589 euros y su detalle es el siguiente, en euros:

Tipo de actividad	Importe
Venta de entradas	25.438.826
Ingresos cafetería	2.316.426
Ingresos parking	890.730
Ingresos tiendas	844.747
Cesión de imagen	303.022
Actos y eventos	1.541.804
Otros ingresos de ventas	1.044.034
<b>Total</b>	<b>32.379.589</b>

Cuadro 18

Hemos efectuado una revisión del procedimiento de ingresos por venta de entradas en el Grupo CAC, habiéndose observado una mejora en el control interno respecto al análisis puesto de manifiesto en nuestro Informe del ejercicio 2005, en relación al establecimiento de controles adicionales de los bonos canjeables por entradas en las facturas asociadas. Por su parte, se reitera la recomendación relativa a la adecuada diferenciación de los distintos tipos de entradas a precio cero (acciones promocionales, beneficios sociales del personal y actos institucionales), que han representado un 2,9% de la facturación del ejercicio.

Asimismo, hemos verificado de conformidad los ingresos contabilizados por ventas de entradas con la información suministrada por el sistema "ticketing".



En cuanto a la fijación de las tarifas y descuentos, se recomienda la formalización del correspondiente convenio de colaboración con el operador del Oceanogràfic, al objeto de amparar los descuentos concedidos por esta entidad, tanto sobre las entradas del Parque como sobre las entradas del resto de recintos de la Ciudad de las Artes y las Ciencias.

Por otra parte, en cuanto a los ingresos financieros contabilizados por el Grupo CAC en el ejercicio, por importe de 1.545.252 euros, cabe señalar que corresponden a los intereses de demora imputables al ejercicio 2006, de las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2001, cuyo importe conjunto ha ascendido a 10.831.002 euros (véase apartado 4.2.5.b). El importe restante, por 9.288.959 euros, ha sido registrado como ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

Finalmente, los ingresos registrados como “Subvenciones capital transferidas al resultado”, por 999.843 euros, corresponden a la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital percibidas de la Generalitat. La adecuada contabilización de estos ingresos se encuentra condicionada a lo indicado en el apartado 4.2.7 respecto a las subvenciones de la Generalitat recibidas en ejercicios anteriores a 2005.

#### **4.5 Situación tributaria**

De acuerdo con la revisión efectuada, las sociedades que integran el Grupo CAC se encuentran al día en la presentación y liquidación de los impuestos a los que están sujetas. Debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años establecido por la normativa aplicable.

Tal como se indica en la memoria consolidada, en virtud del acuerdo adoptado por todas y cada una de las Sociedades integrantes del Grupo, éste tributa por el régimen de consolidación fiscal, regulado en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Respecto a la adecuada liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2004, cabe señalar que únicamente se han evidenciado discrepancias de criterio entre el Grupo CAC y la Abogacía del Estado en cuanto a la aplicación de la regla de la prorrata en el ejercicio 2000, tal como se indica en el apartado 4.2.5.b). Asimismo, en el citado apartado se observa que las liquidaciones complementarias presentadas por el Grupo CAC en el ejercicio 2005, de los ejercicios comprendidos entre 1999 y 2004, podrán ser objeto de verificación y comprobación por parte de la AEAT, quien practicará, en su caso, las liquidaciones que proceda.

#### **4.6 Avales**

Al cierre del ejercicio el importe global de los avales constituidos por el Grupo CAC ascienden a 11.257.102 euros. Entre ellos, los dos avales de mayor importe son los que el Grupo mantiene con la AEAT, por 9.470.195 euros, como caución para la ejecución provisional de la resolución del TEAR de 30 de mayo de 2002, por la que se estima parcialmente la reclamación presentada por la Sociedad sobre los importes pendientes de devolución del IVA del ejercicio 2000.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por las Sociedades**

En Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas íntegramente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) en función de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas públicas actúan como meros agentes de la Generalitat y ejercen competencias públicas. Un supuesto típico de ejercicio por una empresa de competencias públicas es el de ejecución de infraestructuras públicas, que es una actividad propia del giro o tráfico administrativo.

En consecuencia, cuando CAC, S.A. actúe como agente o mandataria de la Generalitat y realice actuaciones fuera del mercado como la ejecución de infraestructuras públicas, deberá someter sus procedimientos de contratación a las prescripciones de la LCAP en toda su extensión.

El artículo 2.1 de la LCAP, tras la reforma introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, extiende a las sociedades mercantiles públicas, creadas para satisfacer necesidades de interés general, que no tengan carácter industrial o mercantil, la sujeción a las prescripciones de esa Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.278.227 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.129 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados.

En coherencia con lo anterior, la disposición adicional sexta de la LCAP, a su vez modificada por la Ley 62/2003, presenta la siguiente redacción: “Las sociedades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

Adicionalmente, como se ha venido indicando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las empresas públicas cuyo objeto se centra en proyectos de carácter recreativo o de ocio, tendrán que aplicar, cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LCAP, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50% de su importe, siempre que éste supere los umbrales señalados en la propia norma de 5.000.000 de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Así pues, esta Sindicatura de Comptes considera que CAC, S.A. y su sociedad filial, en tanto en cuanto no ejecuten infraestructuras públicas, están sujetas al régimen de

contratación previsto en el artículo 2.1 de la LCAP, cuando realicen contratos de obras, suministro, consultoría y asistencia y servicios que superen las cuantías fijadas en dicho precepto. En estos casos, por tanto, en materia de capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, habrá que estar a lo ordenado en la citada Ley.

En el resto de los casos, será de aplicación la disposición adicional sexta, salvo cuando sea exigible lo dispuesto en el artículo 2.2, por lo que CAC, S.A. y sus sociedades filiales deberán ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, excepto cuando la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

Por otra parte, tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.3 c) de este Informe, sólo cuando se resuelva la incertidumbre y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico aplicable, pudiendo encontrarnos ante un supuesto de contratación de obras públicas por la Sociedad, en cuyo caso ésta actuaría como mero agente de la Administración.

## **5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación**

El Grupo CAC considera que el citado cambio introducido por la Ley 62/2003 en el ámbito subjetivo de la LCAP le resulta de aplicación, en tanto en cuanto las contrataciones a efectuar superen los citados umbrales cuantitativos.

Los procedimientos de contratación seguidos por CAC, S.A. y sus sociedades de gestión durante el ejercicio 2006 se resumen a continuación (cifras IVA excluido):

- Concurso. Contratos que superen los umbrales establecidos para el procedimiento negociado sin publicidad.
- Procedimiento negociado sin publicidad. Contratos de obras, por un importe igual o inferior a 150.000 euros y contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios que no superen la cifra de 60.000 euros.
- Contratos menores. Para aquellos cuyo importe no supere los 30.000 euros.

En el cuadro siguiente se resume la información recibida del Grupo CAC, en relación con los contratos adjudicados (IVA excluido) durante el ejercicio, por tipos de contrato y procedimientos y formas de adjudicación. Dentro de los contratos menores, se incluyen aquellos gestionados por el departamento de suministros. Las cifras se muestran en euros.

Tipos de contratos	Modalidad adjudicación	Importe adjudicación		Nº Expedientes	
Obras	Concurso	44.495.881	97,8%	4	23,5%
	Negociado	975.764	2,1%	10	58,8%
	Menores	26.091	0,1%	3	17,6%
	Subtotal	45.497.736	100,0%	17	100,0%
Suministros	Concurso	397.968	8,0%	7	0,2%
	Negociado	2.231.168	44,9%	39	1,2%
	Menores	2.338.552	47,1%	3.077	98,5%
	Subtotal	4.967.688	100,0%	3.123	100,0%
Asistencia Técnica	Concurso	604.976	9,0%	4	0,3%
	Negociado	3.683.946	55,0%	90	6,9%
	Menores	2.403.490	36,8%	1.217	92,8%
	Subtotal	6.692.412	100,0%	1.311	100,0%
Total		57.157.836		4.451	

Cuadro 19

El número de contratos y el volumen de contratación del ejercicio 2006 se han visto incrementados en un 30,3% y 30,9%, respectivamente, respecto al ejercicio anterior. Asimismo, se ha visto incrementado de forma significativa el importe contratado mediante concurso, que en 2006 ha representado el 79,5% del total, mientras que en 2005 fue del 5,6% del total. A este respecto, cabe destacar la incidencia de las obras de construcción del Ágora y urbanización colindante, que se comentan en el apartado 5.3.

En cuanto a los contratos menores, que han ascendido a 4.768.133 euros, cabe señalar que representan el 8,3% del volumen contratado y el 96,5% de los expedientes. El detalle de estos contratos estratificados según su cuantía se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

Importes	nº	Importe	% s/total número	% s/total importe
De 15.000 a 30.000	41	871.326	1,0%	18,3%
Menores de 15.000	4.256	3.896.807	99,0%	81,7%
Total	4.297	4.768.133	100,0%	100,0%

Cuadro 20

En la revisión efectuada sobre una muestra de contratos menores, hemos observado, en 4 casos, que durante el ejercicio se han contraído gastos con el mismo proveedor por importes superiores a 30.000 euros que no deberían haberse tramitado como contratación menor, según la normativa interna de CAC.

Adicionalmente, cabe señalar que el Grupo CAC ha formalizado durante 2006 un total de 17 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

### 5.3 Análisis de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Grupo CAC en el ejercicio 2006, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros, que supone un 79,1% del total adjudicado en el ejercicio, según la información que nos ha sido facilitada por la sociedad matriz. Asimismo, hemos efectuado un seguimiento de los expedientes analizados en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, recogiendo en el siguiente cuadro los más significativos. Las cifras se muestran en euros.

Nº orden	Tipo (1)	Modalidad (2)	Objeto	Precio adjudicación	Inversión 2006
1	O	C	Ejecución obras Ágora y urbanización colindante	41.339.907	2.942.672
2	O	C	Obras camino Moreras. Fase II	1.950.220	-
3	O	NSP	Obras de conservación y mantenimiento del delfinario de L´Oceanogràfic	683.353	-
4	O	NSP	Addenda obras construcción telón cancela Palacio	373.238	373.238
5	A	NSP	Addenda servicios asistencia técnica Palacio	45.000	45.000
6	S	NSP	2ª, 3ª y 4ª addenda sistema de seguridad Palacio	40.960	40.960
7	S	C	Suministro contenidos expositivos “A toda vela”	815.000	815.000
			Total	45.247.678	4.216.870
			Seguimiento expedientes ejercicio 2005		Inversión a 31/12/06
1/05	A	NSP	Proyectos y dirección de obras del Ágora	6.361.148	4.094.547
2/05	A	NSP	Anteproyecto y proyecto básico torres M3	15.213.471	15.213.471
			Total	21.574.619	19.308.018

(1) Tipo de contrato:

O: Obras

A: Asistencia y servicios

S: Suministro

(2) Forma de adjudicación y procedimiento de licitación

C: Concurso

NSP: Negociado sin publicidad

#### Cuadro 21

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados, que han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia, habida cuenta que el Grupo CAC no lleva un registro numerado para cada uno de los expedientes, circunstancia ésta que debería subsanarse para mejorar su control y seguimiento.

### **5.3.1 Expediente nº 1**

El 28 de abril de 2006, CAC, S.A. suscribió un contrato de ejecución de las obras del Ágora de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia y urbanización colindante, que fue adjudicado por concurso público, por un importe de 41.339.907 euros, más IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación de replanteo, suscrita el 24 de mayo de 2006.

El 10 de noviembre de 2005, el Director General de la Sociedad aprobó el inicio del expediente de contratación para su adjudicación mediante concurso público, previa recepción del proyecto de ejecución de obra, en el que se contemplaba un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto de licitación de 52.828.342 euros más IVA. Al expediente se incorporó el pliego de condiciones administrativas particulares elaborado por los servicios jurídicos de la Sociedad, comprensivo, asimismo, de las condiciones técnicas que han de regir el contrato. Al respecto, se recomienda la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas de forma separada de las condiciones administrativas particulares, tal como establece la normativa interna de la Sociedad.

El baremo de adjudicación previsto en los pliegos de condiciones administrativas particulares incluye como criterio objetivo de adjudicación la oferta de financiación, con una puntuación de 20 puntos sobre 100, evaluándose en un 80% el alargamiento en el plazo de pago y en un 20% el precio de la financiación ofertada. El plazo de pago previsto en los pliegos es de 270 días a contar desde la fecha de presentación de las certificaciones de obra. Al respecto, se recomienda dejar constancia en el expediente de las razones objetivas que justifican el aplazamiento a valorar en la adjudicación, así como su adecuación a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La oferta presentada por la UTE adjudicataria incluye un aplazamiento en el pago de 5 años a contar desde los 270 días previstos en el pliego, devengándose a partir de entonces un interés del euríbor, condiciones éstas que se incorporan al contrato de obras. En la medida en que el coste de financiación de este aplazamiento en el pago, por un periodo de 5 años y 9 meses, queda incorporado implícitamente en el precio del contrato, se recomienda la estimación de los consiguientes gastos financieros para su adecuado registro contable.

Por otra parte, cabe destacar que el referido baremo incluye como criterios objetivos de adjudicación para la valoración de la calidad técnica de la oferta presentada los siguientes: características principales y certificaciones de las empresas subcontratistas, con 5 puntos, y organigrama, funciones y currículum del personal a pie de obra, con 3 puntos.

En el informe técnico de evaluación de ofertas emitido el 27 de marzo de 2006 por el jefe del área de infraestructuras y la jefa del área económico-financiera se propone la oferta más ventajosa, que resulta finalmente adjudicataria. A este respecto, la propuesta de adjudicación debería haber sido suscrita por la mesa de contratación, tal como disponen los pliegos, para su elevación al órgano de contratación.

Adicionalmente, se recomienda a la Sociedad que acredite en el expediente las comprobaciones efectuadas al objeto de verificar que la subcontratación no supera el 70% de la obra ejecutada, así como la plena capacidad de las empresas subcontratistas, tal como disponen los pliegos.

En cuanto a la adecuada ejecución contractual, a fecha de realización del trabajo de campo hemos observado un retraso significativo en las obras, por lo que consultada la Sociedad, nos ha sido facilitada una solicitud de prórroga de seis meses en el plazo de ejecución presentada por el contratista el 16 de mayo de 2007 y autorizada por CAC, S.A. el 25 de mayo de 2007, mediante adenda modificativa, a la vista de sendos informes, de carácter técnico y jurídico, en los que se justifican los retrasos en dicha ejecución.

Finalmente, dada la importancia de las obras, se recomienda dejar constancia en las certificaciones de obra del control de calidad efectuado por la empresa contratada a estos efectos, así como de la identificación de las personas que se responsabilizan con su firma de dichas certificaciones.

### **5.3.2 Expediente nº 2**

El 20 de diciembre de 2006, CAC, S.A. suscribió un contrato para la ejecución de las obras de urbanización “Camino de las Moreras. Fase II”, que fue adjudicado por concurso público, por un importe de 1.950.220 euros, más IVA, con un plazo de ejecución de 8 meses a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo suscrita el 15 de enero de 2007.

La realización de dicha obra por parte de CAC es consecuencia de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanística del Área SUNP-NPT6 “Ciudad de las Ciencias”.

En los pliegos de condiciones administrativas particulares se establece que estos pliegos junto con los planos, los cuadros de precios y la memoria del proyecto de ejecución revestirán carácter contractual, junto con el programa de trabajo acordado con la Sociedad.

Al igual que en el expediente anterior, el baremo de adjudicación incluye como criterio objetivo de adjudicación la oferta de financiación, con 20 puntos, siendo el plazo de pago previsto en los pliegos de 270 días. Asimismo, se valoran las características de las empresas subcontratistas y el personal a pie de obra, con la misma ponderación que en el pliego del expediente nº 1.

Cabe mencionar que la oferta presentada por la empresa adjudicataria incluye un aplazamiento en el pago de 17 meses a contar desde los 270 días previstos en el pliego, devengándose a partir de entonces un interés del euríbor, más un diferencial del 0,25%, condiciones éstas que se incorporan al contrato.



En este sentido, se reitera lo indicado en relación con el expediente nº 1, en cuanto a la necesidad de acreditar en el expediente las razones objetivas que justifican el aplazamiento a valorar en la adjudicación, así como su adecuación a la Ley 3/2004. Asimismo, se reitera lo indicado en cuanto a la separación de los criterios de selección del contratista de los criterios de adjudicación del contrato.

El contrato se firma el 20 de diciembre de 2006 con el adjudicatario resultante del informe técnico de evaluación de ofertas emitido el 28 de noviembre de 2006 por el jefe del área de infraestructuras. A este respecto, la propuesta de adjudicación debería haber sido suscrita por la mesa de contratación, tal como disponen los pliegos.

Adicionalmente, para una mejora en la gestión contractual de la Sociedad se recomienda que se instrumenten los mecanismos necesarios al objeto de verificar que la subcontratación no supera el 70% de la obra ejecutada, así como la plena capacidad de las empresas subcontratistas, tal como disponen los pliegos.

Finalmente, se recomienda que las certificaciones de obra contengan la identificación de las personas firmantes.

### **5.3.3 Expediente nº 3**

El objeto del contrato, suscrito el 28 de diciembre de 2006, es la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento en el delfinario de L´Oceanogràfic, por un importe de 683.353 euros.

Este expediente fue licitado inicialmente mediante concurso público, con un precio de licitación de 553.859 euros, que fue declarado desierto al no presentarse ningún licitador, por la falta de adecuación de los precios incluidos en el proyecto técnico a los precios de mercado, así como por el exceso de clasificación requerida, según informan los servicios jurídicos de CAC, S.A.

Al respecto, se ha observado que en el expediente no queda acreditada la supervisión del proyecto y la conformidad de su recepción por parte del área de infraestructuras y obras, mientras que el acta de replanteo únicamente está firmada, sin fecha, por el director de obra.

Por su parte, en el expediente se acreditan las razones de índole biológico que justifican una imperiosa urgencia en la contratación, indicándose que habida cuenta que el referido concurso ha sido declarado desierto, procede la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 141.c) de la LCAP.

El informe técnico de adjudicación, emitido por el área de infraestructuras y obras en diciembre de 2006, propone a la empresa que a su juicio resulta más idónea entre los candidatos contactados, con quien se suscribe el contrato el 28 de diciembre de 2006, para su ejecución en un plazo de 10 semanas a fin de que las obras concluyan en marzo de 2007, por un importe de 683.353 euros, más IVA. En el expediente, no queda

constancia de las consultas a otros empresarios ni de las ofertas, en su caso, presentadas por éstos.

El precio de las obras se corresponde con el presupuesto de ejecución por contrata ofertado por el contratista. Este precio incorpora como mejoras de financiación ofrecidas por el adjudicatario, el aplazamiento en el pago que se hará efectivo a 365 días naturales a contar desde la fecha de entrada de las certificaciones de obra, devengándose un interés igual al euribor semestral más 0,50% de diferencial.

Con fecha 26 de marzo de 2007, se presenta un proyecto modificado por el cual el precio final de las obras pasa a ser de 1.583.619 euros, IVA incluido, al objeto de incorporar determinadas modificaciones propuestas por el operador de L'Oceanogràfic en relación con la adaptación del delfinario a orcarío, que representarían aproximadamente un 80% del proyecto modificado, mientras que el 20% restante obedecería a obras por necesidades surgidas en la ejecución del proyecto original.

A este respecto, entendemos que sin perjuicio de las modificaciones surgidas por necesidades nuevas o causas imprevistas que pudieran representar una modificación necesaria del proyecto originario, a justificar en el expediente, las modificaciones derivadas de la ejecución de un objeto contractual distinto deberían haber sido sometidas a la convocatoria de licitación pública, máxime cuando las obras en ejecución han sido adjudicadas directamente, sin publicidad y concurrencia.

Adicionalmente, para una mejora en la gestión contractual de la Sociedad se recomienda documentar en el expediente las comprobaciones efectuadas al objeto de verificar que la subcontratación no supera el 70% de la obra ejecutada, así como la plena capacidad de las empresas subcontratistas, tal como disponen los pliegos.

Finalmente, se recomienda la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas de forma separada de los de condiciones administrativas particulares.

#### **5.3.4 Expediente nº 4**

El contrato de construcción del denominado telón-cancela de la sala principal del Palau de les Arts, suscrito el 19 de enero de 2005 por un importe de 2.385.160 euros, más IVA, ha sido modificado mediante adenda de 1 de agosto de 2006, por importe de 373.238 euros, más IVA. En la revisión del expediente se han observado los aspectos que a continuación se comentan.

El proyecto originario, según consta en el expediente fue presentado por el proyectista responsable del mismo en el ejercicio 2003, si bien de forma incompleta, al adolecer de un presupuesto con expresión de los precios unitarios de las unidades de obra, estado de las mediciones y detalles precisos para su valoración. Este proyecto no fue supervisado por la oficina correspondiente para su consiguiente aprobación y posterior replanteo.

Adicionalmente, en el expediente no consta el informe previo de necesidad del proyecto a ejecutar de forma independiente a las obras del Palau de les Arts, ni las razones de su singularidad.

Para la ejecución de estas obras, CAC, S.A. ha contratado directamente con el empresario propuesto por el proyectista y director de obra del Palau, quien informó de la conveniencia de su contratación al ser la única empresa conocida capaz de acometer la totalidad del proyecto a ejecutar, dada su singularidad. A este respecto, en el expediente no consta el preceptivo informe técnico a emitir por CAC, S.A. al objeto de motivar la selección del empresario y proponer al órgano competente su contratación.

La ejecución del contrato, cuyo plazo de ejecución era de 7 meses, debía finalizar el 19 de agosto de 2005, si bien el 1 de agosto de 2006 se acuerda una modificación por importe de 373.238 euros, más IVA, al objeto de amparar costes adicionales a los previstos en el contrato, un estudio de fatiga y modificaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del telón.

Estas modificaciones no se encuentran suficientemente motivadas ni justificadas en el expediente y han sido facturadas sin la preceptiva emisión de las correspondientes certificaciones de obra. Asimismo, no queda acreditado el retraso manifiesto en la finalización de las obras, cuya recepción de conformidad se acuerda el 9 de marzo de 2007.

### **5.3.5 Expediente nº 6**

El 22 de junio de 2005 se formalizó el contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de seguridad del Palau de les Arts, por un importe de 617.683 euros, más IVA, para su recepción en un plazo de 4 meses desde la firma del acta de replanteo, finalizando el plazo de entrega el 1 de enero de 2006.

En cuanto a la ejecución contractual, cabe señalar que a fecha de realización del presente trabajo (mayo 2007) no se ha efectuado la recepción formal del suministro y las instalaciones de seguridad, sin que haya sido acordada una prórroga del plazo de ejecución. Asimismo, en el expediente no constan las razones explicativas de los retrasos habidos, a efectos de determinación de las responsabilidades por demora que pudieran derivarse.

Por lo que respecta al pago de las certificaciones, se ha observado que CAC, SA ha satisfecho un importe superior al 90% del precio del contrato, por lo que se recomienda que se observen las condiciones de pago previstas contractualmente.

### **5.3.6 Expediente nº 7**

El 28 de septiembre de 2006 CAC, S.A. formalizó un contrato de asistencia técnica, producción y suministro de los contenidos expositivos de la exposición “A toda vela” del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, por importe de 653.500 euros, más IVA.

Este contrato fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 815.000 euros más IVA, al haber quedado desierto el concurso licitado previamente, por no contar ninguna de las dos empresas licitadoras con los requisitos técnicos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Es por ello, que CAC, S.A. revisó los referidos requisitos de solvencia técnica, elaboró un nuevo pliego de cláusulas administrativas e inició un procedimiento negociado sin publicidad, invitando a las dos empresas anteriores y una tercera, en virtud del artículo 182 a) de la LCAP.

La adjudicación del contrato se acuerda el 28 de agosto de 2006 por 815.000 euros más IVA, si bien se formaliza el 28 de septiembre de 2006 con la adjudicataria por un importe de 653.500 euros más IVA, ya que ésta había cedido parte del contrato, concretamente los trabajos relativos a la imagen corporativa y al acto inaugural, a una empresa tercera, por un importe de 161.500 euros, IVA excluido.

En la revisión del expediente se ha observado que no consta la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni la declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios, tanto del adjudicatario como del cesionario. Adicionalmente, no consta la acreditación del cumplimiento de uno de los requisitos de solvencia técnica por parte del adjudicatario.

### **5.3.7 Seguimiento expedientes ejercicio 2005**

En el contrato 1/05, correspondiente a la contratación del proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de las obras del Ágora y urbanización de la parcela M1, se estipula que los honorarios del proyectista ascenderán al 7,5% del coste de la obra, que se estima en 52.828.342 euros. De esta forma, el importe estimado de los honorarios ascendería a 3.962.125 euros.

Una vez adjudicado el contrato de obras, por un precio de 41.339.907 euros, el importe a facturar por el proyectista debería ser de 3.100.493 euros. No obstante, el importe facturado y cobrado a 31 de diciembre de 2006 ha sido de 3.962.125 euros, sin IVA, sin que a fecha de elaboración del presente Informe haya sido percibida esta diferencia por CAC, S.A.

En cuanto al contrato 2/05, para la redacción del anteproyecto y proyecto básico de la urbanización y edificación de la parcela M3, consistente en la construcción de tres torres y un edificio en disposición horizontal, así como la urbanización de la parcela y construcción de un edificio de aparcamiento, cabe señalar que a fecha de realización del presente trabajo se mantiene lo manifestado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005 respecto a la ejecución del proyecto.

#### **5.4 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio**

De la relación de convenios y contratos de patrocinio suscritos por el Grupo CAC, S.A. en el ejercicio 2006, según la información que nos ha sido facilitada por la Sociedad, hemos seleccionado dos expedientes que se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Expdte.	Fecha	Observaciones	Importe
1	8/5/2006	Adenda Convenio Valencia Summit 3ª Edición	450.000 (1)
2	21/2/2006	Patrocinio Publicitario	403.500

(1) Además de determinados gastos

#### Cuadro 22

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de estos convenios, que han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia, tal y como se ha indicado en el apartado anterior en relación con los expedientes de contratación seleccionados.

##### **5.4.1 Convenio nº 1**

El 8 de mayo de 2006, se acuerda una adenda al convenio de colaboración suscrito en 2004, entre CAC, S.A. y dos entidades más, para la celebración de la cumbre “Valencia Summit”, los días 18 y 19 de octubre, por el cual CAC, S.A., al igual que el otro colaborador, se compromete a una aportación fija de 450.000 euros más IVA, además de una cuantía variable con un presupuesto de 172.155 euros, IVA excluido.

Respecto a la aportación fija a satisfacer por CAC, S.A. y tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2005 en relación a este convenio, se considera necesario que en el expediente quede acreditada suficientemente la necesidad del gasto, así como las razones que motivan esta colaboración y que excepcionan la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. El informe elaborado por la Sociedad a este respecto se emite el 20 de abril de 2007.

En cuanto al gasto comprometido por CAC, S.A., ya sea de forma directa o a través de entidades colaboradoras, entendemos que debe someterse a los principios de publicidad y concurrencia, justificando, en caso contrario, su excepción.

##### **5.4.2 Convenio nº 2**

Con fecha 21 de febrero de 2006, CAC, S.A. formalizó un contrato de patrocinio con un club deportivo por importe de 403.500 euros, el cual se compromete a exhibir la marca “Comunitat Valenciana” en todos los eventos nacionales e internacionales en los que participe a lo largo de la temporada 2005-2006.

Del análisis del expediente se ha observado que la entidad patrocinada ha sido contratada sin efectuar previamente un procedimiento selectivo sometido a los principios de publicidad y concurrencia y sin que quede acreditada la excepcionalidad de su inaplicación. Adicionalmente, el informe que motiva su contratación de fecha 20 de febrero de 2006, que no ha sido suscrito por ningún técnico de CAC, S.A., no motiva suficientemente el patrocinio a contratar, al no especificar su relación directa con la actividad de la Sociedad, dado que la marca promocionada no es CAC, S.A., sino “Comunitat Valenciana”.

Este contrato de patrocinio podría tener una naturaleza mixta, de prestación de servicios publicitarios y/o de concesión de una ayuda para el fomento de una actividad deportiva. Es por ello, que sería conveniente que en el expediente se informara de la verdadera naturaleza de este tipo de contratos de patrocinio.

En cuanto a la determinación del precio contratado, en el referido informe no se detallan las actividades a realizar por la entidad patrocinada. A este respecto, si bien el contrato prevé que esta entidad pondrá a disposición de CAC, S.A. una relación exhaustiva de todos los eventos deportivos en los que tiene previsto participar durante la temporada, cabe señalar que esta relación no consta en el expediente.

Finalmente, en cuanto a la adecuada ejecución contractual, en el expediente no queda acreditado el seguimiento efectuado por CAC, S.A. de las competiciones y eventos deportivos patrocinados, ni una valoración final de los resultados alcanzados con el patrocinio, por lo que se recomienda la elaboración de una memoria valorada de las actuaciones realizadas por la entidad patrocinada para su consiguiente evaluación por CAC, S.A.

## 6. COSTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DEL INMOVILIZADO POR EDIFICIOS

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por CAC, S.A, muestra el coste en euros hasta el 31 de diciembre de 2006 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En la columna denominada “Central” se incluyen aquellas inversiones generales que no se han distribuido por edificios.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Total
<b>Gastos primer establecimiento</b>	-	-	-	<b>2.131.900</b>	<b>2.733.232</b>	-	<b>4.865.132</b>
<b>Gastos de ampliación de capital</b>	<b>2.664.805</b>	-	-	-	-	-	<b>2.664.805</b>
Gastos investigación y desarrollo	1.194.048	53.989	130.861	10.659	24.906	-	1.414.463
Patentes y marcas	85.737	1.765.827	76.447	33.728	48.001	32.624	2.042.364
Aplicaciones informáticas	2.981.911	7.271	194.070	7.338	254.032	269	3.444.891
Cesiones de uso	9.988.566	865.065	9.733.376	2.669.861	-	4.481.972	27.738.840
<b>Inmovilizado inmaterial</b>	<b>14.250.262</b>	<b>2.692.152</b>	<b>10.134.754</b>	<b>2.721.586</b>	<b>326.939</b>	<b>4.514.865</b>	<b>34.640.558</b>
Terrenos y construcciones	87.538.168	32.307.215	141.714.192	234.534.683	143.757.687	32.926.640	672.778.585
Instalaciones técnicas y maquinaria	256.584	4.949.790	6.995.756	44.175.199	38.672.733	325.441	95.375.503
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	4.720.257	4.681.502	34.065.287	33.578.451	33.742.826	5.664.278	116.452.601
Anticipos e inmov. material en curso	34.542.191	-	-	126.715.004	47.644	4.113	161.308.952
Equipos proceso información	3.003.303	34.356	175.959	167.395	306.242	1.689	3.688.944
Otro inmovilizado	1.638.135	115.386	26.240.751	55.605	8.865.997	11.272	36.927.146
Elementos de transporte	24.569	-	-	-	27.771	1.090	53.430
<b>Inmovilizado material</b>	<b>131.723.207</b>	<b>42.088.249</b>	<b>209.191.945</b>	<b>439.226.337</b>	<b>225.420.900</b>	<b>38.934.523</b>	<b>1.086.585.161</b>
<b>Total</b>	<b>148.638.274</b>	<b>44.780.401</b>	<b>219.326.699</b>	<b>444.079.823</b>	<b>228.481.071</b>	<b>43.449.388</b>	<b>1.128.755.656</b>
% sobre el total	13,2%	4,0%	19,4%	39,3%	20,3%	3,8%	100,0%

Cuadro 23

En el cuadro anterior, no se diferencian las obras en ejecución del Ágora y urbanización colindante, ni las cargas urbanísticas que se comentan en el apartado 4.2.3.b).

Al cierre del ejercicio 2006 solamente se encontraba en ejecución y, por tanto, pendiente de recepción, una parte del Palau de les Artes, tal como se indica en el apartado 4.2.3.a). El 20 de septiembre de 2006 se firmó el acta de recepción del edificio del Parque Oceanogràfic.

La comparación entre el importe acumulado de obra ejecutada hasta el cierre del ejercicio y el presupuesto de adjudicación inicial y actual de los proyectos más significativos del Grupo CAC (en euros y sin incluir el IVA), se muestra a continuación:

PROYECTOS	Presupuesto inicial	Presupuesto actual	Desviación	Importe certificado a 31-12-2006	Grado de ejecución
<b>Hemisfèric</b>	<b>18.043.007</b>	<b>29.944.144</b>	<b>66,0%</b>	<b>29.822.845</b>	<b>99,6%</b>
Proyecto principal	18.043.007	25.198.985	39,7%	25.198.985	100,0%
P.compl. Sala técnica oeste	0	3.612.467	-	3.491.168	96,6%
P.compl. Generación eléctrica	0	714.876	-	714.876	100,0%
P.compl. P.c.incendios	0	417.816	-	417.816	100,0%
<b>Museo</b>	<b>62.045.841</b>	<b>142.061.069</b>	<b>129,0%</b>	<b>142.147.574</b>	<b>100,1%</b>
Proyecto principal	62.045.841	125.168.916	101,7%	125.255.421	100,1%
P.compl. Urbanización exterior.	0	7.799.843	-	7.799.843	100,0%
P.compl. Adecuac.contenidos.	0	9.092.310	-	9.092.310	100,0%
<b>Palacio</b>	<b>109.223.800</b>	<b>109.223.800</b>	<b>-</b>	<b>345.511.315</b>	<b>316,3%</b>
Proyecto principal	84.301.319	84.301.319	-	315.956.503	374,8%
Equipamiento escénico	22.537.321	22.537.321	-	27.169.652	120,6%
Telón Cancela Palacio	2.385.160	2.385.160	-	2.385.160	97,2%
<b>L'Oceanogràfic</b>	<b>38.917.161</b>	<b>169.694.480</b>	<b>336,0%</b>	<b>172.921.550</b>	<b>101,9%</b>
Proyecto principal	38.917.161	155.113.100	298,6%	158.112.749	101,9%
P. compl. Tematizaciones	0	12.112.994	-	12.112.994	100,0%
P. compl. Planta energía	0	2.468.386	-	2.695.807	109,2%
<b>Aparcamiento – L'Umbracle</b>	<b>14.807.807</b>	<b>32.738.528</b>	<b>121,1%</b>	<b>32.925.973</b>	<b>100,6%</b>
Proyecto principal	14.807.807	25.910.954	75,0%	25.910.954	100,0%
P. compl. Umbráculo	0	2.404.770	-	2.404.770	100,0%
P. compl. Desvíos y conduc.	0	2.639.255	-	2.639.255	100,0%
Liquidación obra	0	1.783.549	-	1.970.994	110,5%
<b>Camino de las moreras</b>	<b>387.198</b>	<b>1.936.217</b>	<b>400,1%</b>	<b>1.936.217</b>	<b>100,0%</b>
<b>Bombeo ø 250</b>	<b>702.959</b>	<b>1.488.640</b>	<b>111,8%</b>	<b>1.502.245</b>	<b>100,9%</b>
<b>Bombeo ø 900 y lámina agua</b>	<b>2.605.698</b>	<b>7.627.113</b>	<b>192,7%</b>	<b>7.669.803</b>	<b>100,6%</b>
<b>Puente Serrería</b>	<b>23.233.241</b>	<b>23.233.241</b>	<b>-</b>	<b>6.099.493</b>	<b>26,3%</b>
Lote 1 Puente de Serrería	15.600.297	15.600.297	-	1.508.912	9,7%
Lote 2 Acceso Norte Serrería	4.019.497	4.019.497	-	2.700.741	67,2%
Lote 3 Acceso Sur Serrería	3.613.447	3.613.447	-	1.889.840	52,3%
<b>Ágora</b>	<b>41.336.907</b>	<b>41.336.907</b>		<b>2.169.672</b>	<b>5,2%</b>
<b>Total Principales Proyectos CAC</b>	<b>311.303.619</b>	<b>559.284.139</b>	<b>79,7%</b>	<b>742.706.058</b>	<b>132,8%</b>

Cuadro 24

En el cuadro anterior no se incluyen todos los costes necesarios y adicionales a los de ejecución de obra, como son las asistencias técnicas para la elaboración de los proyectos básicos y de ejecución, la dirección de las obras y las revisiones de precios, entre otros. Asimismo, únicamente se incluyen las certificaciones facturadas a 31 de diciembre de 2006, por lo que en algunos casos existen diferencias con el importe ejecutado y contabilizado a la citada fecha.



El análisis de los costes de los principales proyectos del complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha puesto de manifiesto las desviaciones que se muestran en el cuadro anterior entre el presupuesto de adjudicación inicial y el presupuesto actual a 31 de diciembre de 2006 con la aprobación de modificados, que en conjunto han supuesto una desviación del 79,7%. Asimismo, se observan desviaciones en la ejecución de las obras sobre el presupuesto actualizado, siendo el grado de ejecución presupuestaria del conjunto de proyectos del 132,8%.

Estas desviaciones evidencian que los proyectos licitados no han sido, por lo general, suficientemente completos en sus definiciones y que las variaciones sobre los mismos han sido habituales y no excepcionales, como se observa en el apartado 4.2.3 a).

## **7. RECOMENDACIONES**

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por el Grupo CAC, durante el ejercicio 2006, al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

A este respecto, cabe destacar que el Grupo CAC, mediante escrito a esta Sindicatura de 15 de marzo de 2007, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en la fiscalización del presente ejercicio.

- a) Durante 2006, el Grupo CAC ha solucionado los siguientes aspectos:
  - a.1) Las diferencias de conciliación de saldos con el operador de L'Oceanogràfic han sido clarificadas en el ejercicio 2006, tal como se indica en el apartado 4.4.2.
  - a.2) El control interno del procedimiento de ingresos ha mejorado en cuanto a los controles adicionales implantados por CAC, S.A. de los bonos canjeables por entradas asociadas, como se indica en el apartado 4.4.3.
- b) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2006 y anteriores, son las siguientes:
  - b.1) La amortización del inmovilizado inmaterial debería atenerse a lo indicado en el apartado 4.4.2.
  - b.2) Los proyectos de obra a ejecutar por CAC, S.A. deberían revisarse a fin de que desarrollen de forma precisa, detallada y razonablemente valorada la totalidad de la obra a ejecutar, evitando en la medida de lo posible, modificaciones sucesivas que alteren de forma significativa el proyecto inicial, el precio de licitación y el plazo de ejecución.
  - b.3) CAC, S.A. debería documentar adecuada y suficientemente los retrasos y modificaciones observados en la ejecución de las obras de los proyectos que se analizan en los apartados 4.2.2, 4.2.3 y 5.3 del presente Informe, para una mejora de su gestión contractual.
  - b.4) Las certificaciones de obras correspondientes al proyecto de construcción del Palau de les Arts y su equipamiento escénico deberían cumplimentarse adecuadamente y expedirse en los plazos acordados contractualmente, tal como se indica en el apartado 4.2.3 a).

- b.5) Los porcentajes estimados por CAC, S.A. en la determinación del grado de finalización de las obras del Palau de les Arts, para su consiguiente traspaso a las respectivas cuentas del inmovilizado terminado e inicio de las amortizaciones, deberían documentarse suficientemente, como se indica en el apartado 4.2.3 b).
- b.6) Los inventarios de inmovilizado del Grupo CAC deberían integrar la totalidad de elementos de esta naturaleza al objeto de garantizar su adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento.
- b.7) CAC, S.A. debería revisar el saldo de la cuenta “Clientes” al objeto de reclasificar o depurar los saldos deudores de dudoso cobro, como se indica en el apartado 4.2.5 a). Asimismo, debería revisarse el saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana, deudora por expropiaciones” atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.5 b) del presente Informe.
- b.8) Se recomienda que la relación de contratos facilitada a esta Sindicatura contenga la totalidad de los contratos adjudicados o en ejecución durante el ejercicio de fiscalización.
- b.9) Para una mejora de la gestión contractual, deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación que se efectúa en el apartado 5.3 del presente Informe.
- b.10) En relación con el convenio de colaboración que se analiza en el apartado 5.4.1, debería documentarse adecuada y suficientemente la necesidad del gasto, así como las razones que motivan la formalización de esta colaboración y que excepcionan la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

